Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACTA - COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ DE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT DEL DIA 25 DE MARÇ DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, situada a l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, carrer d'Amadeu de Savoia, núm. 11, a les deu hores del dia vint-i-cinc de març de dos mil dènou, davall la presidència del Sr. Vicent Sarrià Morell, es reunix en sessió ordinaria la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat, amb l'assistència dels components d'esta, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. Gloria Tello Company, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. María Oliver Sanz i Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz, i actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el Sr. Manuel Latorre Hernández. La presidència obri la sessió i comença l'examen dels assumptes que figuren en l'orde del dia, de manera que s'adopten els acords següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió anterior de data 25 de febrer de 2019.	

S'acorda, per unanimitat, aprovar l'acta de la sessió realitzada el dia 25 de febrer de 2019, l'esborrany de la qual va ser prèviament distribuït als membres de la Comissió sense que cap d'estos hi haja formulat observacions.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2004-000114-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Proposa suspendre temporalment el PAI de la UE del PRIM "Hierros Turia" (València/Xirivella).	

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat a l'Excm. Ajuntament Ple.

"En cumplimiento lo previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2006, acordó aprobar el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada (en adelante PAI) cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano "Hierros Turia" del PGOU de València, adjudicando su ejecución a la mercantil "Hierros Turia, S. A.", aprobándose asimismo con carácter provisional el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Declarativa del citado Sector.

Mediante Resolución del Honorable Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 18 de abril de 2008, se aprobaron definitivamente los citados instrumentos de planeamiento.

SEGUNDO.- El 6 de octubre de 2008, se firma entre el Ayuntamiento de València y el urbanizador el Convenio Urbanístico regulador del citado Programa.

TERCERO.- El Proyecto de Urbanización corregido y adaptado al acuerdo plenario de aprobación del Programa y demás informes técnicos emitidos, fue informado por la Sección de Obras de Urbanización el 22 de junio de 2011, siendo remitido al Servicio de Obras de Infraestructuras, encargado del seguimiento de las obras de urbanización, en fecha 29 de junio de 2011; posteriormente el 17 de noviembre se emite también por dicha Sección el informe complementario relativo a la conexión de agua potable.

CUARTO.- Por lo que respecta al estado de tramitación del Proyecto de Reparcelación Voluntaria del PAI, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

marzo de 2013, habiendo sido inscrito en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella el 8 de junio y 4 de julio de 2018, respectivamente.

QUINTO.- D. Félix Leivas Díaz, en representación de la mercantil "Hierros Turia, S. A.", urbanizador del citado PAI, presenta escrito en fecha 25 de julio de 2018 solicitando la suspensión temporal del mismo, en virtud de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

SEXTO.- El 7 de agosto de 2018, mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, se requiere al urbanizador para que subsane la instancia y complete la Memoria Justificativa que acompaña a la misma.

SÉPTIMO.- En cumplimiento del citado requerimiento, el urbanizador presenta el 17 de septiembre de 2018 la documentación solicitada.

OCTAVO.- Tras el análisis de la documentación presentada por la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística, el Servicio de Obras de Infraestructuras y la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, emiten informes el 21 de diciembre de 2018, 11 y 25 de enero de 2019, respectivamente, acerca de aquellas cuestiones que debieran tenerse en cuenta en el ámbito de sus competencias sobre la procedencia de acordar la suspensión de la ejecución del Programa.

NOVENO.- Al ser el urbanizador propietario único de las parcelas edificables del ámbito de actuación, resultaría innecesario realizar sometimiento a información pública; no obstante, dado que una pequeña porción de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución están ubicados en el término municipal de Xirivella, se ha procedido a dar trámite de audiencia a dicho Ayuntamiento durante un plazo de diez días sin que haya sido presentada alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

1.-La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana desde el 20 de agosto de 2014 es la LOTUP, modificada por Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat.

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley."

2.- Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los PAI, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que ya hubieran sido objeto de aprobación municipal. Así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

2. "… los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley."

En este supuesto, el PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Plan de Reforma Interior de Mejora "Hierros Turia" se sometió a información pública mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, (en adelante DOGV) el 5 de marzo de 2004, aprobándose por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 26 de mayo de 2006; por tanto, la legislación aplicable por motivos temporales es la LRAU.

En este sentido, la Cláusula Final del Convenio Urbanístico suscrito entre Ayuntamiento y urbanizador prevé:

"Se entenderá por no puesta cualquier cláusula o condición que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario de aprobación y adjudicación del PAI, a la LRAU, o a la legislación de contratos en lo que sea de aplicación; correspondiendo al Ayuntamiento la interpretación de la proposición jurídico-económica, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento y su modificación por razones de interés público".

3.- No obstante lo expuesto, las previsiones sobre la suspensión de los PAIS son las previstas por la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, vigente a partir del 20 de agosto de 2014 que señala:

" En los Programas que se encontraban en ejecución a la entrada en vigor de la Ley 1/12, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de actuaciones territoriales estratégicas, cuando causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen, la administración actuante, de oficio o a instancia de los propietarios o del urbanizador, podrá acordar la suspensión temporal, total o parcial, de la ejecución del programa por un plazo de dos años, prorrogables por otros dos años más como máximo."

II.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación presentada es analizada por el Servicio Municipal de Obras de Infraestructuras el 11 de enero de 2019, la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística el 21 de diciembre de 2018, la Sección de Obras de Urbanización de este Servicio el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25 de enero de 2019 y por la Sección Administrativa de este Servicio, ponderando los eventuales perjuicios que pudiesen derivarse para los propietarios o terceros afectados por la aprobación de la suspensión de la ejecución del Programa.

A.- REQUISITOS Y JUSTIFICACIÓN

1.-Como se desprende de la Disposición Transitoria Octava citada para que pueda acordarse la suspensión han de concurrir dos requisitos:

- Que el Programa se encuentre en ejecución. En este sentido la propia Disposición Transitoria señala que "*Se entenderá que un programa está en ejecución tras la formalización del contrato, de acuerdo con la legislación urbanística vigente en el momento de dicha formalización.*"

La legislación urbanística vigente en el momento de la formalización es, como se indicó en el fundamento jurídico primero de este informe, la LRAU que en su artículo 32 c) dispone que: "*Si la Administración local optase por la gestión indirecta del Programa se formalizará en su documentación convenio urbanístico...*"

Como se señala en el antecedente de hecho segundo, el contrato fue formalizado el 6 de octubre de 2008, al firmarse el correspondiente Convenio Urbanístico entre el agente urbanizador y el Ayuntamiento, por lo que el Programa se encuentra en ejecución.

- Que causas justificadas de interés público o la viabilidad económica de la actuación así lo aconsejen.

B.- INFORMES TÉCNICOS

La solicitud de suspensión del Programa, es acompañada de una Memoria Justificativa que incluye el análisis de todos los aspectos señalados en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en el acuerdo de suspensión, y que son analizados en los informes referenciados en el apartado II.

1.- Justificación de la necesidad de la suspensión y su naturaleza, total o parcial, respecto del ámbito y desarrollo de la actuación

1.1. La justificación de la necesidad de suspensión viene dada por la excesiva oferta y la escasa demanda que, en el momento actual, existe de suelo terciario en la zona de Vara de Quart.

El Plan de Reforma Interior de Mejora fija como único uso permitido el de terciario-oficinas, manifestando el urbanizador que dicha limitación supone en la actualidad una verdadera rémora para su comercialización y venta, máxime cuando en los suelos contiguos se localiza la "Ciudad Gran Turia" con más de 21.000 m2 destinados también al uso terciario-oficinas, por lo que si se llevase a cabo en estos momentos la ejecución del presente Programa, Vara de Quart no podría absorber toda la oferta del suelo destinada a dicho uso y no haría otra cosa que aumentar el actual colapso en la oferta del suelo terciario-oficinas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2. Añade el urbanizador que, en caso de no accederse a la suspensión de la ejecución del PAI, el destino de los recursos de la Administración (por ejemplo, en cuanto al mantenimiento de las obras de urbanización que corresponderá al Ayuntamiento tras su recepción y transcurso del plazo de garantía) referido a un ámbito con uso terciario-oficinas "colapsado", no parece encajar con los principios rectores de la actuación administrativa de economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, o el de eficiencia en la asignación de los recursos públicos enumerados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.3. Por lo que respecta a la naturaleza, total o parcial de la suspensión, el urbanizador propone que ésta sea total, es decir, que afecte al ámbito de la Unidad de Ejecución por completo.

En este sentido cabe señalar que dado que sobre el ámbito de la Unidad de Ejecución no se ha realizado todavía ninguna actividad urbanizadora, se considera razonable que la suspensión afecte, si finalmente se adopta esta decisión, a la totalidad de su ámbito.

2.- Plazo previsto para la suspensión y posibles prórrogas

El urbanizador propone que la duración de la suspensión sea de dos años, solicitando la posibilidad de su prórroga por dos años más, siempre que las circunstancias que motivan la suspensión inicialmente aprobada persistan.

En este sentido cabe señalar que este Servicio, en principio, no ve inconveniente en aceptar la duración de dos años propuesta para la suspensión del Programa a contar desde la eficacia del acuerdo que se adopte, dada la actual situación del mercado de suelo terciario en la Zona de Vara de Quart alegada por el urbanizador.

Asimismo, el urbanizador en el supuesto de que solicite la prórroga por seguir concurriendo las circunstancias que la motivaron, debe comprometerse a asumir las condiciones impuestas por el acuerdo de suspensión, así como a comunicarlo de manera expresa con antelación suficiente a la finalización de los dos primeros años, acompañando a dicha solicitud de prórroga, si el Ayuntamiento lo considerase necesario, de la correspondiente justificación.

3.- Medidas a adoptar, en su caso, en relación a la conservación de las obras ya ejecutadas

Tal y como señala el informe del Servicio de Obras de Infraestructuras de 11 de enero de 2019 *"las obras de urbanización en el ámbito del Programa no se han iniciado"*.

Por su parte la Sección de Obras de Urbanización en su informe de 25 de enero de 2019 precisa al respecto que *"Por otro lado cabe indicar que los derribos previstos en el proyecto de urbanización, ya han sido ejecutados de acuerdo con el proyecto de derribo especifico, tal y como consta en el certificado final de demolición."*.

El urbanizador señala que dado que las obras de urbanización no se han iniciado, no es preciso adoptar ninguna medida para la conservación de las mismas, sin perjuicio de lo cual afirma que conservará los terrenos en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas, según lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigido en el art. 15.1b) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

En cualquier caso, si durante el periodo de suspensión surgiera alguna situación excepcional que requiriese la adopción de medidas específicas, estas serán a cargo del propio urbanizador por ser el solicitante de la suspensión.

4.- Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados

1. El solicitante en la Memoria Justificativa manifiesta que es propietario único, tanto de las fincas de aportación como de la finca de resultado o de adjudicación -sin perjuicio de las fincas de cesión adjudicadas a los Ayuntamientos de Xirivella y València-, por lo que la suspensión de la ejecución del PAI no causaría ningún efecto económico adverso en los derechos de propietarios o terceros afectados, al no existir en este PAI más propietarios o terceros afectados que el propio urbanizador.

2. Asimismo el urbanizador afirma que asume a su exclusivo riesgo cualquier reclamación de daños y perjuicios que pudiera derivarse de la suspensión de la ejecución del PAI solicitada, renunciando a exigir en un futuro al Ayuntamiento cualquier tipo de responsabilidad patrimonial por tal motivo.

5.- Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización

La suspensión puede traer como consecuencia respecto de las cargas y costes de urbanización, la procedencia de su retasación por efecto del transcurso del tiempo y por la alteración de las circunstancias objetivas consideradas en el momento de la aprobación de dichas cargas.

El urbanizador señala en su solicitud que renuncia a la revisión de precios que se derivase de la suspensión solicitada, así como a la retasación de cargas cuando no pueda justificarse que esta se hubiera producido con independencia de la suspensión.

Así, el citado informe de la Sección de Obras de Urbanización de 25 de enero de 2019, señala al respecto que *"Esta suspensión temporal, no debería afectar a las cargas relativas a la obra de urbanización, que se mantendrán, a no ser que sea aprobada alguna modificación al respecto, por los motivos que se contemplan en la legislación aplicable. Ahora bien, existe la posibilidad de que los cambios legislativos en materia de normativa aplicable a las obras de urbanización puedan llevar aparejados modificaciones de obra que podrían implicar mayores costes de urbanización, en cuyo caso, estos cambios que se vean afectados por la suspensión temporal, no deberían ser considerados retasables y deberían ser sufragados por el urbanizador, que es quien solicita la suspensión.*

En cualquier caso, puesto que ya han pasado más de dos años desde la emisión de informe de este proyecto de urbanización, antes de poder iniciar las obras, se deberá aportar un nuevo proyecto de urbanización y adaptarlo a la normativa vigente al momento previsto de inicio de obras. Este nuevo proyecto deberá ser informado nuevamente por los servicios municipales competentes.".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Concluye el citado informe afirmando que *"Por lo tanto, cualquier gasto que pueda ser producido como consecuencia de la adecuación de estos documentos al momento del inicio de las obras, debería ser asumido por el urbanizador"*.

6.- Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como, en su caso, la modificación o ajuste de la reparcelación

1.- En cumplimiento del punto undécimo del acuerdo plenario de aprobación del Programa, el urbanizador prestó garantía por importe de 77.633,05 euros para responder de las obligaciones derivadas de su adjudicación.

La mercantil "Hierros Turia, S. A.", constituyó la citada garantía mediante Mandamiento de Ingreso CO.NO.P. – Valores E 2007/19159, con número de Expedición 1.302 y asentado en el Libro de Caja del Diario de Intervención, con el número 43 de 12 de marzo de 2007.

Por lo que hace referencia a los efectos de la suspensión respecto de la garantía prestada por el urbanizador ante el Ayuntamiento, la mercantil manifiesta que se mantendrá durante el periodo de suspensión de la ejecución del PAI y hasta la finalización del periodo de garantía tras la recepción definitiva de las obras de urbanización por la Administración.

Asimismo indica que a favor del urbanizador no fue constituida ni prestada ninguna garantía en concepto de retribución de cargas de urbanización.

2.- Por último, en cuanto a la modificación o ajuste de la reparcelación, manifiesta el urbanizador que la suspensión del Programa no tiene ninguna incidencia en la misma.

En el informe emitido por la Sección de Reparcelaciones II del Servicio de Gestión Urbanística el 21 de diciembre de 2018, se indica que *"El Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la UE "Hierros Turia" ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de València nº 15 en fecha 8 de junio de 2018, y en el de Xirivella, el 4 de julio de 2018.*

Consta la nota marginal de afección a la carga urbanística por plazo de siete años.

Deberá tenerse en cuenta que el plazo es de caducidad.".

Por lo tanto, al encontrarse ya aprobado e inscrito el Proyecto de Reparcelación Voluntaria y la correspondiente nota marginal de afección por un plazo de siete años, abarcaría el periodo máximo de suspensión de cuatro años incluyendo la prórroga, no viéndose afectada la reparcelación por la aprobación de la suspensión temporal.

No obstante lo anterior, resulta conveniente que se haga constar en cada finca registral afectada el acuerdo de suspensión y su posible prórroga con el objeto de garantizar la publicidad de dicho acuerdo y los derechos de terceros.

7.- Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor

No resulta de aplicación el art. 156 de la vigente LOTUP, ya que el presupuesto de ejecución de las obras de urbanización, excluido el IVA, no supera los 5.548.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el presente PAI el coste total de la actuación, incluidos los gastos de gestión, asciende a 1.208.949 €, IVA excluido, tal y como figura en el punto octavo del acuerdo de aprobación del Programa y el Convenio Urbanístico suscrito entre el urbanizador y el Ayuntamiento de València el 6 de octubre de 2008; por lo tanto, no es necesario ejecutar las obras de urbanización a través del empresario constructor, pudiendo realizarse con cualquier contratista.

No obstante, debe tenerse en cuenta que no es necesario justificar los efectos de la suspensión respecto del empresario constructor, al no tratarse de un supuesto que lo requiera, ya que tal y como se pone de manifiesto en los fundamentos jurídicos, este Programa nace al amparo de la LRAU y su ejecución se rige por las disposiciones de dicha Ley, legislación que no recoge la figura del empresario constructor.

III.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de la suspensión temporal de un Programa de Actuación Integrada cuya Alternativa Técnica incluye un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la toma de esta decisión, aunque no está expresamente previsto en la LRAU, de aplicación por motivos temporales, se entiende que debe ser el mismo que ostenta la competencia para la aprobación y adjudicación del mismo, que tal y como señala el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, es el Ayuntamiento-Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión temporal de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución Única del Sector de suelo urbano “Hierros Turia” del PGOU de València, solicitada por el urbanizador “Hierros Turia, S. A.”, por un plazo de dos años a contar desde la publicación del presente acuerdo y en las condiciones previstas en el mismo, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que anteceden y fundamentalmente porque dicha suspensión atiende al espíritu de la Disposición Transitoria Octava de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, la cual se encuentra suficientemente justificada y motivada en la documentación presentada.

SEGUNDO.- Requerir al urbanizador para que solicite a su cargo en los Registros de la Propiedad de València y Xirivella, que se haga constar en cada finca registral afectada el acuerdo de suspensión y su posible prórroga. La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a que en el plazo máximo de 2 meses siguientes a su notificación, acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de dicha obligación, momento en el que adquirirá eficacia el presente acuerdo, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

caso contrario se considerará que el urbanizador está incumpliendo sus obligaciones contractuales pudiendo procederse a la imposición de penalidades o incluso a la resolución del Programa.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de València así como en la página web municipal.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a quienes figuren como interesados en el expediente, a los titulares registrales de derechos reales inscritos sobre las fincas afectadas por la actuación, y comunicar a los Servicios Municipales de Obras de Infraestructuras, Gestión Urbanística y Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y cualquier otro cuyas competencias pudieran resultar afectadas".

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03A01-2011-000029-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Proposa inadmetre a tràmit la sol·licitud presentada per Expo Grup, S.A., sol·licitant la resolució del Conveni del solar denominat dels Jesuïtes		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta) a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El 24 de julio de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil "Expo Grupo, S.A." para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como "Solar de Jesuitas". En adelante nos referimos al mismo únicamente como Convenio.

2º.- En ejecución de las previsiones del Convenio suscrito, el Ayuntamiento ha cumplido sus compromisos mediante la realización de las actuaciones siguientes:

- Modificación de Planeamiento, que es objeto de aprobación definitiva mediante Resolución de la Honorable Señora Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Plan de la ATE denominado "Valencia Club de Fútbol".
- Aprobación de la Reparcelación, en virtud de Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2015 y de 27 de noviembre de 2015.
- Se procede inmediatamente a la demolición del edificio recepcionando las obras de demolición el 19 de abril de 2016 y dejando vallado el solar en cumplimiento de la Ordenanza de solares para evitar cualquier carga al propietario.

3º.- Las dos parcelas objeto del Convenio figuran inscritas en el Registro de la Propiedad y tan solo figura como carga de la finca propiedad de "Expo Grupo, S.A." la afección a las cargas de urbanización por importe de 513.076,49 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4º.- La mercantil "Expo Grupo, S.A.", primero mediante instancia telemática, nº I00118/2018/0011653 y posteriormente por Registro Municipal de Entrada nº 110/2018/024997 de 26 de marzo de 2018, presenta escrito con numerosas alegaciones denunciando el Convenio.

5º.- Mediante Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2018 en su apartado segundo dispone "*declarar que no existe ningún incumplimiento grave de las obligaciones municipales que pueda conllevar la rescisión del Convenio ni la puesta en marcha del mecanismo indemnizatorio de la cláusula décima, por las razones expuestas en los fundamentos jurídicos que anteceden y en concreto en el fundamento jurídico quinto*".

6º.- La mercantil Expo Grupo S.A mediante instancia 00118/2018/40132 de 3 de septiembre de 2018, reiterada mediante instancia 00110/2018/75464 de 4 de septiembre de 2018, interpone recurso de reposición contra el Acuerdo Pleno de 26 de julio citado ut supra.

7º.- El Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, en su apartado primero dispone: "*Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil "Expo Grupo S.A" contra el Acuerdo Plenario de 26 de julio de 2018 por las razones expuestas en el fundamento jurídico segundo y en concreto por considerar que las alegaciones presentadas son sustancialmente iguales a las ya resueltas en el acuerdo impugnado, no se motiva causa de nulidad o anulabilidad, y no aportan ningún dato nuevo que justifique un cambio en la decisión adoptada o desvirtúe ninguna de las decisiones adoptadas por el Acuerdo Pleno que se impugna el cual está fundamentado en argumentos tanto jurídicos como técnicos extensamente desarrollados en el mismo, en el que nos ratificamos y al que nos remitimos para evitar reiteraciones*"

8º.- La mercantil Expo Grupo S.A interpone recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de 27 de septiembre de 2018, el cual se está tramitando en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia, P.O 583/2018.

9º.- Expo Grupo S.A presenta de nuevo instancia con Registro de Entrada 00118/2019/9813 de 18 de febrero, en la que reitera la solicitud de resolución del Convenio por incumplimiento de la Administración y el pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: CONTENIDO REITERATIVO DE LA PETICIÓN

En la instancia objeto de la presente resolución se solicita:

a) La resolución del Convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo S.A. el 24 de julio de 2013.

b) El pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del citado Convenio.

Las citadas pretensiones ya han sido resueltas por la Administración de forma expresa en vía administrativa ordinaria, primero mediante Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 26 de julio de 2018, y posteriormente resolviendo el recurso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reposición presentado por el interesado mediante Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, tal y como se justifica en los antecedentes de hecho 5º y 7º del presenta acuerdo, por lo que la Administración ya ha cumplido con su deber de resolver previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: PENDENCIA ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Tal y como se especifica en el antecedente de hecho 8º, ante la desestimación por parte del Ayuntamiento de la resolución del Convenio por considerar que no existe un incumplimiento grave por parte del Ayuntamiento y, en consecuencia, no se puede poner en marcha la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio, la mercantil Expo Grupo, S.A ha interpuesto recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Valencia P.O 583/2018.

Ahora Expo Grupo S.A. reitera mediante la instancia objeto de la presente propuesta dos cuestiones que ya están judicializadas, es decir, existe un proceso judicial pendiente de resolución entre los mismos sujetos, por el mismo objeto y por la misma causa.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El órgano competente para la toma de esta decisión, se entiende que debe ser el mismo que ostentó la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil “Expo Grupo, S.A.” para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como “Solar de Jesuitas”, el cual es objeto de denuncia, es decir, el Ayuntamiento Pleno.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

ÚNICO.- Inadmitir a trámite la solicitud presentada por Expo Grupo, S.A mediante instancia número 00118/2019/9813, de 18 de febrero, en la que solicita la resolución del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la mercantil Expo Grupo, S.A para la obtención con destino a zona verde pública del inmueble conocido como solar de Jesuitas”, por incumplimiento de la Administración y el pago de la indemnización prevista en la cláusula décima del Convenio, por las razones expuestas en los Fundamentos de Derecho Primero y Segundo del presente acuerdo".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pregunta el Sr. Novo què és el que està passant realment en aquest expedient.

Explica el Sr. President de la Comissió que una cosa és la tramitació administrativa de l'expedient i una altra molt diferent la realitat que hi ha darrere. Considera que el que està succeint és que s'estan duent a terme maniobres de dilació en la recepció del solar per part de EXPROGRUPO, motivades per la seua voluntat –comprensible, d'altra banda- de retardar de l'execució de la ATE i no construir l'hotel fins que es produïsca l'enderrocament de l'estadi de Mestalla; però al seu judici s'està comportant d'una manera deslleial, perquè l'Ajuntament ha complit estrictament els termes del Conveni, la parcel·la va ser reparcelada i figura inscrita en el Registre de la Propietat a favor de EXPROGRUPO, que és el seu legítim propietari.

Aclareix el Sr. Secretari que la indemnització econòmica sol·licitada per EXPROGRUPO no procedeix, perquè la quantitat pactada en el Conveni subscrit amb aquesta empresa no era una clàusula indemnitzatòria, sinó l'import pactat del preu just per a l'adquisició del solar de Jesuïtes per l'Ajuntament via expropiatòria, en el cas que el mecanisme previst en el Conveni no prosperara. Com la parcel·la evidentment sí s'ha adjudicat a EXPOGRUPO, que és el propietari d'aquesta, abonar aquesta quantitat suposaria una duplicitat en el pagament. Això amb independència de les qüestions menors que al·lega l'empresa, totes elles solucionables, però que no afecten l'essència del Conveni.

Explica la Sra. Cap de Servei d'Assessorament Urbanístic i Programació que en realitat aquesta mateixa qüestió ja va ser sol·licitada per EXPOGRUPO i desestimada per un anterior acord plenari, que ha sigut recorregut per la mercantil en via contenciós-administrativa. És per això que es proposa ara la inadmissió d'aquesta sol·licitud, perquè la pretensió ja va ser resolta per aquest Ajuntament i es troba sub iudice.

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000343-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Proposa acceptar l'adaptació del Pla Parcial de Millora del Sector NPI-8 del P.G.O.U. de "Font Sant Lluís" (Increment número d'habitatges).		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta) a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 05/11/18 (NRE: 00113 2018 036498), por la mercantil ANALYST INVIERTE, SLU, agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable No Programado "Fuente de San Luis", se presenta documentación en soporte papel e informático del documento denominado "Propuesta de Incremento del Número de Viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València", para su tramitación y aprobación municipal.

SEGUNDO.- En el expediente obran los siguientes informes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe de la Sección de Obras de Urbanización del Servicio de Programación, de 16/01/19, en el que se recopilan los informes emitidos en el expediente.

- Informe del Ciclo Integral del Agua, de 17/01/19, que señala lo siguiente:

…"En lo que respecta al Abastecimiento Municipal de Agua, existe suficiencia en cuanto a la concesión de aguas disponibles en el municipio de València para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el Sector Fuente de San Luis. Por lo tanto, el proyecto de urbanización se considera conforme con la propuesta del incremento de número de viviendas. No obstante, en informes anteriores se indicaron observaciones que deben ser corregidas. Se adjunta informe de la empresa gestora EMIVASA".

- Informe de Emivasa, de 17/01/19, que señala lo siguiente:

…" El actual Proyecto de Urbanización aprobado, daba solución a las necesidades de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el planeamiento del Plan Parcial actualmente en vigor (aprobación del Modificado nº 1 en 2009). Dichas necesidades suponían una demanda punta de 74,43 l/s, ligeramente superior a nueva demanda punta que se plantea. En consecuencia, y dado que la nueva distribución de viviendas se prevé significativamente proporcional a la considerada en dicho Proyecto de Urbanización, éste sigue siendo válido para atender las nuevas demandas que se proponen, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en su día a dicho Proyecto.

Se puede concluir la suficiencia a fecha de hoy en cuanto a la concesión de aguas disponible en el municipio de València para cubrir las necesidades de abastecimiento de agua previstas en el Sector Fuente de San Luis, y que el Proyecto de Urbanización sigue siendo válido para atender las nuevas demandas que se proponen, sin perjuicio de las observaciones efectuadas en su día a dicho Proyecto".

- Informe del Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, de 08/02/19, que señala lo siguiente:

…"En relación con la solicitud de informe del Servicio de Planeamiento relativo a la propuesta del incremento del número de viviendas del Plan Parcial "Fuente San Luis" y en cuanto a la suficiencia o no de las redes de servicios proyectadas se informa:

Que se da traslado de los escritos de las compañías TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U, y NEDGIA Cegas, en las que vienen a informar que no tienen inconveniente en que se amplíe el nº de viviendas en el ámbito de esta actuación puesto que las redes de sus servicios que se han diseñado en proyecto tienen capacidad para atender el suministro. Que con respecto a IBERDROLA, el interesado ha presentado el convenio firmado con Iberdrola para la electrificación del Sector Fuente de San Luis, en el cual se describen los trabajos a realizar para dotar de suministro al ámbito, quedado garantizado el suministro, siempre y cuando ambas partes cumplan lo acordado".

- Informe del Servicio de Planeamiento, de 13/03/19, que resumidamente señala lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

…"El incremento del número de viviendas propuesto no lleva aparejado incremento alguno de la edificabilidad máxima del sector, sino que viene a dar respuesta al análisis de la situación actual del mercado inmobiliario, que demanda viviendas de pequeño tamaño que permitan adaptar el precio final de la vivienda al poder adquisitivo actual de las familias así como dar respuesta a la mayor movilidad geográfica de la mano de obra e incluso dar cabida a nuevas formas de la unidad familiar como familias monoparentales…etc. Por todo lo indicado, por parte de este Servicio de Planeamiento se informa favorablemente la propuesta de incremento de número de viviendas a ejecutar en el sector "Fuente de San Luis", que viene a actualizar los datos del Plan Parcial del Sector aprobado definitivamente por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en fecha 7 de septiembre 2007 y que dispuso de una posterior modificación del mismo aprobada por pleno municipal de fecha 31 de julio de 2009".

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La propuesta de incremento del número de viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València formulada por la mercantil ANALYST INVIERTE SLU, se rige por lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2º de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), según el cual :

"Los planes generales, las normas subsidiarias de planeamiento y los proyectos de delimitación de suelo urbano aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se asimilarán, a los efectos de su aplicación, al plan general estructural.

Cuando los planes aprobados al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad urbanística contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que se cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y que no se introduzcan modificaciones en la ordenación estructural del correspondiente ámbito de planeamiento urbanístico."

SEGUNDO.- La propuesta cumple los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2º de la LOTUP, en cuanto que se cumple con las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie exigidas por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante, LUV), al alcanzar el montante total de dotaciones públicas no viarias la cifra de 81.802,53 m2s (ligeramente superior en 445,28 m2s a la exigida por la LUV), y no se aborda ninguna modificación en la ordenación estructural.

TERCERO.- La propuesta planteada no exige modificación de planeamiento al tratarse de una mera adaptación del Plan Parcial de Mejora aprobado en directa aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2º de la LOTUP, que ordena aplicar exclusivamente el estándar de edificabilidad residencial máximo previsto en los planes aprobados al amparo de la Ley 6/1994 y no el coeficiente de densidad máxima.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos. En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación de la "Propuesta de Incremento del Número de Viviendas del Plan Parcial Fuente de San Luis de València" corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la adaptación del Plan Parcial de Mejora del Sector NPI-8 del PGOU de València "Fuente San Luis", formulada por la mercantil ANALYST INVIERTE SLU, agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Sector de Suelo Urbanizable Programado "Fuente de San Luis" –extinguida en virtud de su fusión por absorción por la mercantil PROALIVAL 2016, S.A., que se subrogó en todos los derechos y obligaciones que ostentaba aquélla en su condición de agente urbanizador, de la que quedó enterada la Corporación por acuerdo plenario del pasado 28 de febrero de 2019-, al cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2º de la LOTUP, autorizando que el número máximo de viviendas del Sector se incremente en un 18,17% en los términos expresados en la documentación aportada por la misma, pasando de las 1.970 viviendas que recogía el Plan Parcial de mejora a un total máximo de 2.328 viviendas, que supone un incremento máximo de 358 viviendas.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web del Ayuntamiento de València.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectadas y notificarlo a los interesados".

Pregunta el Sr. Novo si no és necessària la tramitació d'una modificació de planejament amb exposició al públic.

Explica el Sr. Secretari que no, perquè es tracta simplement de la directa aplicació de la Disposició Transitòria 2a de la LOTUP, que a Planes aprovats a l'empara de la LRAU en els quals existisca un coeficient d'edificabilitat residencial màxima i un coeficient de densitat màxima d'habitatges, ordena aplicar exclusivament el primer. L'adaptació té la finalitat de concretar, dins de l'edificabilitat màxima permesa, l'increment exacte d'habitatges i justificar que els serveis urbanístics són suficients per a això.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2018-000375-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Proposa sotmetre a informació pública l'Homologació Sectoril del Planejament vigent en l'àmbit del sòl urbà en la Ciutat Central.		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta) a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno, el 28 de junio de 2018, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Directrices para la mejora de la Calidad Urbana de los Barrios de la Ciudad de València.

Dicho Plan Especial establecía unos indicadores y umbrales a tener en cuenta en las condiciones de desarrollo y concreción del suelo clasificado en el Plan General como suelo urbano, y concretamente del núcleo urbano de la ciudad, correspondiendo esta materia a la ordenación pormenorizada, mediante la aprobación de los correspondientes planes especiales de áreas funcionales.

Como paso previo para iniciar el desarrollo de la ordenación pormenorizada en el suelo urbano, se presentó documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a los documentos de inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central", iniciándose el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2019, se acordó la admisión a trámite de la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada correspondiente al Documento Inicial Estratégico y borrador de la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central", y el sometimiento a consultas de administraciones, servicios, organismos afectados y público interesado.

TERCERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, se concluyó que la propuesta de "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central", promovida por el Ayuntamiento de València, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP, y se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado dicha Homologación, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Tercero del Informe Ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CUARTO.- En fecha 19/02/19 se presenta documentación elaborada por personal técnico de AUMSA relativa a la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central" para iniciar el procedimiento urbanístico tendente a su aprobación.

QUINTO.- En fecha 14/03/19, el Servicio de Planeamiento informa lo siguiente: …" la documentación tiene como objetivo la adaptación del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la ciudad central a la normativa urbanística actual –LOTUP- incorporando el conjunto de elementos correspondientes al suelo urbano que son merecedores de pertenecer a la Ordenación Estructural del planeamiento, quedando así adaptado el PGOU, en su ámbito de suelo urbano, a lo establecido por la legislación urbanística actual.

Así pues, una vez superada la fase de evaluación ambiental y territorial, procede iniciar la tramitación urbanística propiamente dicha para lo cual se debe iniciar el periodo de consultas y exposición pública del documento objeto de este informe, sin perjuicio de los posteriores informes técnicos que se realicen, dentro ya, de esa tramitación urbanística".

A los antecedentes de hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al finalizar la evaluación ambiental de la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central", la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3) de la LOTUP siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo III, Título III, del Libro I de la citada ley al haberse tramitado la evaluación ambiental y territorial estratégica de la homologación por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3) de la LOTUP corresponde a la Conselleria competente por razón de la materia la aprobación del documento de homologación.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, modificado por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de 45 días o el que fije la legislación sectorial respectiva, permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el art. 53.4 de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

CUARTO.- En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar tanto el acuerdo del inicio de las consultas y sometimiento a información pública como el de aprobación provisional de la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central" es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al tratarse la Homologación de cuestiones de ordenación estructural.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas y organismos afectados y personas interesadas en la "Homologación Sectorial del planeamiento vigente en el ámbito del suelo urbano de la Ciudad Central", y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO.- Comunicar el inicio de la fase de consulta a Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de València, el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de València, la Universitat de València, la Confederación Empresarial Valenciana y la Federación de Asociaciones de Vecinos, que obran como interesados en el expediente.

CUARTO.- Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11".

Pregunta el Sr. Estellés quin és l'objecte d'aquesta Homologació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Explica el Sr. Cap de Servei de Planejament que l'objecte de l'Homologació és l'adaptació a la vigent LOTUP, distingint aquelles determinacions del planejament que tenen rang estructural d'aquelles altres que són de rang detallat.

Pregunta el Sr. Novo si la competència per a l'aprovació de l'Homologació és de la Conselleria, responent el Sr Secretari que sí, perquè es concreten les determinacions de rang estructural, la qual cosa és de competència autonòmica.

Pregunta el Sr. Novo si aquest document forma part de la revisió de Pla General. Respon el Sr. Secretari que sí, que d'una banda segueix en tràmit la Revisió estructural, mentre que aquest document s'insereix en el marc de la revisió de l'ordenació detallada del sòl urbà.

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Proposa aprovar provisionalment les modificacions i esmenes del PEP-EBIC 03 - "Jardí Botànic de la Universitat de València, Temple Parroquial de Sant Miquel i Sant Sebastià i Porta de Quart".		

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta) a l'Excm. Ajuntament Ple.

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2018 acordó aprobar provisionalmente el Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) y su Catálogo de Protecciones y remitir el documento a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, interesando su aprobación definitiva.

Asimismo, facultó al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resultasen necesarias para la plena efectividad de dicho acuerdo, incluidas las subsanaciones o correcciones de carácter no sustancial que pudieran ser requeridas en fase de aprobación definitiva autonómica del instrumento de planeamiento.

Segundo.- En ejecución de dicho acuerdo, en fecha 2 de julio de 2018 se remitieron las actuaciones y el documento aprobado a la citada Consellería para su aprobación definitiva.

Por el Servicio Territorial de Urbanismo de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se ha dado traslado con fecha 5 de febrero de 2019 del informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes de 10 de enero de 2019 en el que se informa favorablemente el PEP-EBIC 03 condicionado a que se posibilite la implantación de un centro de educación infantil y primaria de 1 línea (·3l+6P) completo en la parcela catastral 47316-03 que contiene el BRL de la Alquería de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la calle Gaspar Bono, modificando su índice de edificabilidad neta a 0.65 m2t/m2s (que supondría una edificabilidad máxima de 2.634,55 m2t aproximadamente), la altura máxima de cornisa a 8 m y el número de plantas a 2 alturas.

La Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con fecha 19 de febrero de 2019 *informa favorablemente a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano la modificación en la parcela 4731603 de c/ Beato Gaspar Bono 3 para poder obtener un centro escolar de educación infantil y primaria de 1 línea completo que responde a las necesidades de la zona, con los parámetros urbanísticos requeridos en el informe del Servicio de Infraestructuras Educativas de 10 de enero de 2019, y que se concretan principalmente en el aumento de una planta sobre la inicialmente prevista y el incremento de la altura máxima hasta ocho metros; en el ámbito del PEP EBIC 03, cuya documentación previa cuenta con informe favorable de la Dirección General de Cultura, con sujeción a las siguientes condiciones:*

- Para minimizar el incremento del volumen de la edificación se deberá situar el volumen principal de forma mayoritaria paralelo al linde del fondo de la parcela con el objetivo de mantener la máxima separación con el edificio protegido de la alquería. - El nuevo edificio escolar a implantar deberá cumplir con las condiciones contenidas en la ficha particularizada de la ALQUERÍA, código C-06 BRL-PGL, que incorpora las condiciones que afectan directamente a la conservación del conjunto de elementos protegidos de la parcela. Asimismo la nueva edificación deberá de adaptarse a lo previsto en el artículo 4.16 de las Normas Urbanísticas del Plan. En cualquier caso, para las fachadas de la nueva edificación deberá prevalecer su adaptación tipológica al entorno de carácter histórico establecidas en el Plan Especial frente a la propia tipología como edificio escolar.

Por su parte, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje ha remitido con fecha 7 de marzo de 2019 informe favorable en materia de infraestructrura verde y paisaje sobre la propuesta formulada por el Servicio de Infraestrcturas Educativas por considerar que no genera afecciones negativas de carácter paisajístico.

Tercero.- En fase de tramitación autonómica además se ha dado traslado de los siguientes informes sectoriales que requieren la corrección o subsanación de la documentación del PEP-EBIC 03:

- 17-9-2018: informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en el que se señalan diversos errores formales en las fichas del Catálogo de Protecciones C25, C60,C69, C94 y N01

- 21-12-2018: informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento condicionado a la incorporación de los planos de las servidumbres aeronáuticas y la regulación de las afecciones y autorizaciones en su ámbito en los términos que señalan.

- 4-1-2019: informe de la Subdirección General de Movilidad de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio en el que se requiere se incluyan gráfica y normativamente las afecciones de la infraestructura ferroviaria del metro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 8-2-2019: informe favorable de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje condicionado a la subsanación de las cuestiones que afectan a la delimitación del ámbito (calle Turia) que se indican en el informe.

Asimismo y de conformidad con lo informado en el proceso de consulta a las administraciones públicas del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella en tramitación por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnológias de la Información y por el Servicio Municipal de Igualdad y Políticas Inclusivas, en el ámbito de sus respectivas normativas sectoriales, procede adaptar las regulación de las condiciones de las instalaciones referida a las antenas de telecomunicaciones y dispositivos similares, así como incorporar el Informe de Género a la documentación del PEP-EBIC 03.

Por otra parte, a fin de facilitar la aplicación del documento, procede completar el anexo del Catálogo con las fichas que se mantienen vigentes de los elementos pertenecientes al Catálogo Estructural incluidos en el ámbito; así como corregir el error formal detectado en el apartado III.3.8 del Doc-2 de la Memoria Descriptiva, Justificativa y Estudios Complementarios para adecuarlo al Estudio de Sostenibilidad y Viabilidad Económica, suprimiendo la Actuación 6 al no corresponder al PEP-EBIC, sino ser una actuación a realizar de acuerdo al Plan de Movilidad.

El equipo redactor, con fecha 14 de marzo de 2019 ha presentado la documentación del Plan Especial de Protección del Entorno de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián, Puerta de Quart y Catálogo de Protecciones (PEP-EBIC 03), que refunde el documento aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 y las modificaciones, subsanaciones y correciones indicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), no introduciéndose cambios sustanciales en la propuesta de plan con las modificaciones requeridas por la Consellería de Educación, ni con las subsanaciones indicadas en los demás informes sectoriales y las correcciones efectuadas en el documento, no procede someter el plan a nueva información pública ni a informe del órgano ambiental y territorial**.**

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno de la corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, debiendo dicho acuerdo adoptarse con el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno previsto en el apartado 2 del citado artículo, por tratarse de un plan con incidencia en la ordenación estructural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, asigna a la Comisión Territorial de Urbanismo la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que sean de competencia autonómica.

II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente las modificaciones del Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural Jardín Botánico de la Universidad de València, Templo Parroquial de San Miguel y San Sebastián y Puerta de Quart (PEP-EBIC 03) requeridas por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes en la parcela catastral 47316-03, con los condicionantes señalados en el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 19 de febrero de 2019.

Segundo.- Aprobar provisionalmente las subsanaciones en la documentación del citado Plan Especial solicitadas en fase de tramitación autonómica y las adaptaciones y correcciones que se señalan en el Hecho Tercero del presente acuerdo.

Tercero.- Remitir el documento modificado a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio a los efectos de que proceda a la aprobación definitiva del referido instrumento de planeamiento.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para cumplimentar cualquier informe o requerimiento de la citada Consellería hasta la aprobación definitiva del documento, así como para la rectificación de los errores que pudiesen detectarse".

La Sra. Cap de Servei de Gestió Centre Històric explica les modificacions i esmenes del Pla que s'han requerit en el tràmit autonòmic d'aprovació definitiva i aclareix diversos dubtes que sobre aquest tema li formula el Sr. Novo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sres. Giner i Estellés, sobre les ocupacions il·legals en habitatges de propietat municipal a València.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pels Srs. Fernando Giner Grima i Narciso Estellés Escorihuela, sobre les ocupacions il·legals en habitatges de propietat municipal a València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El grupo municipal Ciudadanos viene denunciando de manera reiterada, a lo largo del mandato, los delitos de ocupación de edificios y viviendas.

Las ocupaciones ilegales no solo atentan contra un derecho tan importante como es el derecho de la propiedad, sino que afecta a la convivencia entre vecinos y, por ende, a la calidad de vida de los mismos. Es en este punto donde el Ayuntamiento tiene plenas competencias para garantizar la convivencia y seguridad de los vecinos, máxime si el objeto de esta ocupación es un inmueble de propiedad municipal.

En concreto, el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia ha facilitado una relación de propiedades municipales que elevan a 20 las ocupadas ilegalmente en la actualidad.

Como bien se planteó en propuesta alternativa suscrita por la delegada de Vivienda en respuesta a Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos en 29 de marzo de 2018 sobre Medidas y soluciones para paliar la ocupación ilegal, *"atendiendo a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establecidas concretamente en su artículo 53.1.a), las competencias locales en esta materia son la vigilancia o custodia de los edificios e instalaciones municipales"*.

Así, la administración local debe velar por el Patrimonio de todos los valencianos y porque se le asigne el uso más efectivo para dar el mejor servicio. En ningún caso pueden permitirse actos de esta naturaleza que puedan favorecer la degeneración o causar graves problemas de convivencia en ningún barrio de nuestra ciudad.

Como sabemos, el problema habitacional de la ciudad de Valencia requiere de una solución contundente basada en hechos tangibles; y es por ello que, en referencia a las viviendas de propiedad municipal ocupadas ilegalmente, el concejal que suscribe formula las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que se adopte el firme compromiso de evitar situaciones de ocupación ilegal en inmuebles de titularidad municipal, adoptando las medidas necesarias para evitarla y todas aquellas que se precisen para resolverla, en su caso; tal y como puso de manifiesto la propia concejala delegada de Vivienda, en propuesta alternativa planteada a la Moción presentada al respecto por el grupo municipal Ciudadanos en 29 de marzo de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Que, con carácter de extrema urgencia, se alcance una solución efectiva, con arreglo al ordenamiento jurídico, para solucionar el problema de la ocupación ilegal de las veinte viviendas de propiedad municipal que actualmente se encuentran en esa situación.

Todo ello diferenciando, en cualquier caso, aquellas ocupaciones con una naturaleza mafiosa o delictiva, de las impulsadas por la mera necesidad habitacional de personas sin recursos; adoptando medidas policiales y judiciales respecto a las primeras, y de acuerdo o propuestas de alternativa respecto a las segundas.

3. Que se dé cuenta de los avances a este respecto en el seno de la próxima comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad".

La Sra. Jiménez indica que no donarà suport a la moció. Portem més de 4 anys amb habitatges ocupats il·legalment, qüestió que afecta a altres delegacions a més de la delegació de Vivenda.

La Sra. Oliver indica que s'actua com s'ha de fer. Els béns municipals és responsabilitat del Servei de Patrimoni recuperar-los d'ofici, tenim una llei garantista que cal respectar, i així es fa tant pel Servei de Patrimoni, com per l'Assessoria Jurídica, la Policia Local i Benestar Social, coordinació que està donant els seus fruits, perquè els ocupants a vegades poden tindre necessitat d'un habitatge social. Informem constantment sobre el nombre d'habitatges ocupats.

La Sra. Oliver assumeix el compromís d'informar, en la següent sessió d'aquesta Comissió, de l'estat de tramitació de tots els expedients relatius als habitatges municipals ocupats.

La Sra. Jiménez manifesta que s'abstindrà perquè hi ha casos als quals se'ls hauria d'haver donat solució fa temps, perquè són habitatges municipals i el procés de desallotjament és molt lent. És preocupant que pogueren viure en els habitatges ocupats menors en males condicions, la qual cosa pot ser molt perillós, com es va demostrar en el desgraciat succés de Godella.

La Sra. Oliver li indica que no consentirà que seguisca per aqueixa línia, totalment fora de lloc i en un municipi diferent.

8	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000072-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Estellés, sobre col·legi La nostra Senyora de Loreto.		

El Sr. Secretari dóna compte de la moció presentada pel Sr. Narciso Estellés Escorihuela, sobre col·legi La nostra Senyora de Loreto, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El grupo municipal de Ciudadanos Cs presentó una moción en la comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad del mes de febrero para que el concejal Delegado de Movilidad se reuniese con los padres y las madres del colegio Nuestra Señora de Loreto. El objetivo fue

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

garantizar la seguridad tras la segregación del carril bus en la puerta de este centro por la avenida Jacinto Benavente.

Posteriormente, en el Pleno del Ayuntamiento del 28 de febrero se alcanzó un acuerdo para que existiese diálogo entre los padres y madres del colegio Nuestra Señora de Loreto con el concejal delegado de Movilidad.

Tras dicho acuerdo, se tiene constancia que los padres y madres de Nuestra Señora de Loreto han solicitado el cumplimiento del mismo y que la respuesta de la concejalía de Movilidad Sostenible ha sido que “cuando surja un hueco en la agenda del Concejal” contactará para “organizar la reunión”.

Ante lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el concejal delegado de Movilidad se comprometa a llevar a cabo cuantas reuniones sean necesarias con los padres y madres del colegio Nuestra Señora de Loreto, a fin de garantizar la seguridad en el tramo de la avenida Jacinto Benavente donde, actualmente, hay un carril bus segregado, de manera que se aplique una solución, en un plazo máximo de 15 días desde la celebración de esta comisión".

El Sr. Mendoza entén que és una pèrdua de temps presentar una moció d'aquest tipus al Sr. Grezzi, que des del Ple anterior no ha tingut temps d'asseure's amb els pares i mares d'aquest Col·legi.

A continuació, el Sr. Mendoza formula la següent proposta alternativa:

“A causa del desinterés del Sr. Regidor delegat de Mobilitat Sostenible a buscar una solució consensuada amb els pares i mares del Col·legi Loreto, que es trasllade la parada d'autobús de l'EMT entre els números 25 i 26 del carrer Jacinto Benavente.”

El Sr. Grezzi manifesta que va presentar una moció alternativa en el Ple per a reunir-se amb el Col·legi i no va ser acceptada, per la qual cosa el sorprén ara la postura de l'oposició. El Col·legi té problemes, perquè acudeix molta gent amb cotxe a aquest. Es reunirà amb ells i intentarà plantejar una solució.

El Sr. Estellés diu que manté la seua moció, perquè encara que la celebració de la reunió amb el Col·legi és un avanç, no té garantia que la qüestió es vaja a solucionar.

Sotmesa a votació la proposta alternativa formulada pel Sr. Mendoza, resulta rebutjada amb els vots en contra del Sr. Sarrià, la Sra. Tello, el Sr. Grezzi, la Sra. Oliver i el Sr. Estellés, i els vots a favor del Sr. Novo, el Sr. Mendoza i la Sra. Jiménez (en la representació que ostenta).

Havent resultat rebutjada la proposta alternativa formulada pel Sr. Mendoza, el Sr. President sotmet a votació la moció inclosa en l'ordre del dia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sotmesa a votació es rebutjada amb el vot en contra dels Srs. Sarrià Morell, Grezzi, Sra. Tello Company i Sra. Oliver Sanz, el vot a favor del Sr. Estellés Escorihuela i l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta).

9	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre aprovació projecte remodelació plaça de la Reina (2).		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre aprovació projecte remodelació plaça de la Reina (2), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A la vista de la respuesta del delegado de Movilidad sobre el asunto de referencia en la que nos dice de forma indefinida, -lo que suele ser habitual en su forma de responder, absolutamente opaca y de falta de transparencia-, que *"se comenzará a ejecutar en breve"*, algo que, por descontado no nos creemos, y sin entrar a valorar lo que Ud. experimenta en/con sus carnes, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- Cuando el delegado de Movilidad dice que *"se comenzará a ejecutar en breve"*, ¿exactamente, a qué fecha de qué año se está refiriendo?

2ª.- Dado que llevamos más de un año preguntando al delegado de Movilidad sobre los problemas relativos al proyecto de remodelación de la Plaza de la Reina sin que el responsable haya respondido una sola verdad, ¿va a ser capaz, siquiera, de tener aprobado el proyecto antes de la finalización de su mandato?

3ª.- Después de transcurrido todo el mandato sin que el gobierno tripartito haya sido siquiera capaz de aprobar, siquiera, el proyecto técnico de remodelación de la Plaza de la Reina, ¿considera el delegado responsable este proyecto es el reflejo del fracaso del tripartito y de su incapacidad para gestionar?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Única: Dado que el fondo de la consulta ya fue respondido, se considera improcedente entrar aquí en un debate de opiniones encontradas para el que se dispone de otros foros".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre construcció de 100 vivendes per a lloguer social en Pintor Sabater (Quatre Carreres).		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre construcció de 100 vivendes per a lloguer social en Pintor Sabater (Quatre Carreres), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Cuándo estarán redactados los pliegos para la licitación del estudio geotécnico?

2ª.- ¿Cuándo se habrá adjudicado la realización del estudio geotécnico en la parcela de la calle Pintor Sabater?

3ª.- ¿Cuándo estará realizado el estudio geotécnico?

4ª.- ¿Cuándo estarán redactados los pliegos para la licitación de la redacción del proyecto de esta obra?

5ª.- ¿Cuándo estará adjudicada la redacción de este proyecto?

6ª.- ¿Cuándo se podrán redactar los pliegos para la licitación de la ejecución de la construcción de esta obra?

7ª.- ¿Cuándo calcula la delegada de Vivienda que se podrá iniciar la construcción de estas 100 viviendas en la parcela de la calle Pintor Sabater?

8ª.- ¿Cuándo estará finalizada la construcción de estas 100 viviendas para alquiler social?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"El Servici de Vivenda ha sol·licitat informe al Servici de Planejament perquè aporte Certificat de fixació d'alineacions i informe dels paràmetres urbanístics, condicions de parcel·la i volum, profunditat edificable, dotació obligada d'aparcament per a la seua incorporació al plec de prescripcions tècniques que s'està elaborant per a la contractació del servici de redacció de projecte de l'edifici .

Està previst que la licitació per a la realització de l'estudi geotècnic i la redacció del projecte de construcció de l'edifici es realitze a la fi d'any i que les vivendes estiguen construides per a l'any 2022".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

11	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre espai de Dones i Igualtat en plaça Músic López Chavarri.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre espai de Dones i Igualtat en plaça músico López Chavarri, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

Única.- ¿Cuál es el motivo por el que la Junta de Gobierno Local retiró el punto del orden del día en el que la delegación de gestión del Patrimonio Municipal adscribía a la de Igualdad y Políticas Inclusivas el solar sito entre las calles San Miguel, 9 y plaza Músico López Chávarri para destinarlo a la construcción de un Espacio de Mujeres e Igualdad?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a la pregunta formulada pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La proposta va ser retirada a l'haver-se advertit que, com a conseqüència del tràmit de consultes, informació i participació pública del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella (PEP Ciutat Vella), les dites parcel·les municipals veuen modificat el seu destí dotacional passant a qualificar-se com SQR RESIDENCIAL DOTACIONAL, destinats a vivenda social".

12	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre exigències municipals, al Govern Central, en matèria de vivenda (3).		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre exigències municipals, al Govern Central, en matèria de vivenda (3), de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- A la vista de las respuesta recibidas de la delegada de Vivienda en relación con el asunto de referencia en que, ni la delegada de Vivienda pudo asistir a la reunión, ni tampoco acudió ningún responsable del Servicio de Vivienda, ¿por qué en la nota de prensa emitida en fecha 20-12-2018 desde la delegación de Vivienda se mintió al afirmar en la misma que *"Los responsables de las políticas de vivienda de Valencia,... se han reunido con la secretaria general de Vivienda, Helena Beunza, para exigir la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU) aprobada por el Consejo de Ministros…"*?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª.- A la vista de que las exigencias que se trasladaron a la Secretaria General de Vivienda, según nos ha dicho la delegada de Vivienda, no se hizo a través de ningún documento por escrito y, dado que desde la delegación de Vivienda del Ayuntamiento de Valencia no acudió nadie a dicha reunión, ¿cómo puede afirmar la delegada en dicha nota de prensa que *"VALENCIA Y OTRAS CINCO CIUDADES EXIGEN AL GOBIERNO ASEGURAR EL ACCESO A LA VIVIENDA DE ALQUILER"*?

3ª.- Ante la ausencia a la reunión y la ausencia de un documento por escrito que recogiera las demandas, ¿cómo sabía la delegada las demandas que los Ayuntamientos exigieron al Gobierno en dicha reunión?

4ª.- ¿Quién le contó a la delegada de Vivienda el contenido de la reunión para poder enviar una nota de prensa haciendo creer que se había asistido al encuentro con la Secretaria General de Vivienda?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1, 2, 3 i 4.- Els representants de les diferents ciutats ens mantenim en contacte, per diferents mitjans, per a compartir la informació que transmetem i rebem en les reunions conjuntes amb el Ministeri".

13	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre llicències urbanístiques 2018.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre llicències urbanístiques 2018, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿Cuántas licencias de obra mayor ha concedido el Ayuntamiento de valencia en el pasado ejercicio 2018? Rogamos que en la respuesta se nos haga constar relación de las licencias concedidas, expediente y emplazamiento de la obra a ejecutar.

2ª.- ¿Cuántas se han solicitado en dicho ejercicio?

3ª.- ¿Cuántas se encuentran en trámite?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª.- ¿Cuántas licencias de obra menor, intervención y rehabilitación ha concedido el Ayuntamiento en el pasado ejercicio 2018? Rogamos que en la respuesta se nos haga constar relación de las licencias concedidas, expediente y emplazamiento de la obra a ejecutar.

5ª.- ¿Cuántas se han solicitado en dicho ejercicio?

6ª.- ¿Cuántas se encuentran en trámite?

7ª.- ¿Cuántas liquidaciones por el concepto del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) ha notificado el Ayuntamiento de Valencia a los titulares de las licencias concedidas? Rogamos que en la respuesta se haga entrega de la relación del expediente de concesión de licencias y emplazamiento.

8ª.- ¿A cuánto asciende el importe de las liquidaciones por el ICIO que ha notificado el Ayuntamiento de Valencia a los titulares o solicitantes de licencias durante el ejercicio 2018?

9ª.- ¿Cuántas liquidaciones por el concepto de tasas por obras ha notificado el Ayuntamiento de Valencia a los solicitantes de licencias urbanísticas?

10ª.- ¿Cuál es el importe de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Valencia durante el ejercicio 2018 por el concepto de tasas por obras?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En resposta a la seua pregunta cal informar que al llarg de 2018 es tramiten 132 peticions de "obra major" i s'han concedit 94.

Respecte a llicències de "obra menor", intervenció i rehabilitació, es tramiten en 2018, 1250 i s'han concedit 483, independentment de les declaracions responsables i comunicacions prèvies gestionades.

Respecte a les qüestions 7a a 10a no són competència d'esta Delegació".

14	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre modificació contracte Projecte Centre Sociocultural Plaça del Pilar - Guillem de Castro.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre modificació contracte Projecte Centre Sociocultural Plaça del Pilar - Guillem de Castro, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª.- Tratándose de un proyecto financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva de la Comunidad Valenciana, ¿quién va a asumir es incremento del coste de ejecución material del proyecto, estimado en 184.341,14 €?

2ª.- Teniendo en cuenta el incremento del plazo de ejecución del proyecto, ¿cuándo considera el gobierno municipal que estará finalizada la ejecución de este proyecto?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- La Junta de Govern Local en sessió celebrada el dia 10 de novembre del 2017, va aprovar contractar l'execució de les obres del "Projecte d'Execució de les Obres d'Infraestructura d'Urbanització i Equipament Sociocultural en la Plaça del Pilar connexió amb Guillem de Castro", per un import de 2.308.196,81€, més 484.721,33€ en concepte d'IVA al tipus impositiu del 21%, la qual cosa fa un total de 2.792.918,14€, a la baixa.

Les dites obres van ser adjudicades per un import de 1.576.960,06.€, més 331.161,61.€, en concepte d'IVA, la qual cosa fa un total de 1.908.121,67€, per la qual cosa hi ha marge dins del pressupost finançat per la Conselleria de Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic d'assumir l'increment del modificat.

2.- Tenint en compte les modificacions legislatives en l'àmbit del Pla Confiança, pel que per a les obres la finançament de les quals ja estan autoritzades s'amplia el termini per a l'acreditació i presentació en la Conselleria de l'Acta de Recepció fins al 15 de desembre del 2020, es considera que l'obra estarà finalitzada i rebuda en tal termini".

15	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre noves vivendes per a lloguer.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre noves vivendes per a lloguer, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A la vista de las reiteradas evasivas de la delegada de Vivienda a responder a las preguntas formuladas sobre el asunto de referencia en diversas ocasiones y, estando en periodo de hacer balance de la gestión del gobierno municipal ante el inminente fin del mandato del gobierno tripartito, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª.- Al margen de las viviendas que gestiona AUMSA, ¿en cuántas viviendas nuevas para alquiler ha incrementado la Delegación de Vivienda el parque público municipal de vivienda desde mayo de 2015 hasta la fecha?

2ª.- ¿En cuántas viviendas nuevas para alquiler ha incrementado la Delegación de Vivienda el parque público municipal de vivienda, destinadas a jóvenes, personas mayores y/o personas en riesgo de exclusión social, desde mayo de 2015 hasta la fecha?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Des del Servici de Vivenda s'han realitzat obres de rehabilitació de vivendes de propietat municipal que donat l'estat en què es trobaven no podien ser ocupades. Així mateix, amb les obres de rehabilitació i reedificació que s'estan executant s'incrementarà el nombre de vivendes del parc municipal".

16	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre Pla d'Inspecció Municipal d'Obres i Activitats.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre Pla d'Inspecció Municipal d'Obres i Activitats, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- ¿El Plan de Inspección Municipal de Obras y Actividades aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de febrero de 2019 se reduce a los apartados A), B) y C) del punto Segundo del Acuerdo?

2ª.- ¿En qué difiere este "Plan" de lo que se vienen haciendo en virtud de la normativa y disposiciones de aplicación a obras y actividades?

3ª.- El apartado Tercero del Acuerdo aprobado el 22 de febrero ¿significa que por el Servicio de Inspección no se realizaban actuaciones propias de la tramitación de denuncias presentadas por particulares respecto de las actividades y establecimientos públicos, o a raíz de solicitudes de intervención del Servicio de Actividades?

4ª.- ¿Qué medidas de carácter funcional y orgánico se han implementado para llevar a eficaz término el Plan de Inspección Municipal de Obras y Actividades?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5ª.- ¿Qué modificaciones de plantilla se han dispuesto para reforzar el Servicio de Inspección? ¿Se han reasignado funcionarios? ¿Se han determinado o proveído figuras profesionales de control sobre obras e instalaciones ya ejecutadas? ¿Qué determinaciones se han adoptado con los puestos de trabajo dependientes de la delegación responsable de los servicios de actividades e inspección afectados? Rogamos se nos especifiquen cuáles".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Carlos Galiana Llorens, Regidor Delegat de Comerç a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La aplicación del concepto de "Plan" a la actividad de las unidades administrativas es fruto de las iniciativas modernizadoras puestas en marcha por la Corporación, que pretenden definir y cuantificar los objetivos y los resultados propuestos por cada Delegación/Área y los Servicios de ellas dependientes. Y ello es por aplicación del principio de organización administrativa recogido en el artículo 4 de la ley 40/2015, de 3 de octubre, para cuya información se transcribe: **Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.**

1. Las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivar su necesidad para la protección del interés público así como justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias. Asimismo deberán evaluar periódicamente los efectos y resultados obtenidos.

De acuerdo con las limitaciones presupuestarias y el esfuerzo de la Delegación de Personal de este Ayuntamiento, gracias al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local se van a implementar hasta 17 nuevos inspectores de obras y servicios, imprescindibles para atender las necesidades de control real sobre actividades y obras que se requieren en el ámbito de la Ciudad.

Las medidas restrictivas en materia de gasto público, alcanzaron en las legislaturas en las que gobernó el Partido Popular, una imposibilidad de atender decorosamente los servicios públicos, y no solamente los de tipo asistencial, sanitario o educativo, sino también los propios de la administración de control. Afortunadamente, una buena gestión de los presupuestos municipales por parte de esta Corporación, está permitiendo cubrir las necesidades imperiosas de empleados públicos que una activación económica evidente en el campo de la construcción y los servicios exigen".

17	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre reedificació d'edifici en carrer Pare Lluís Navarro, 191 del Cabanyal.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre reedificació d'edifici en carrer Pare Lluís Navarro, 191 del Cabanyal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A la vista de que hace casi dos años y medio que se suscribió contrato para la redacción de este proyecto y que recientemente se acaba de aprobar el proyecto, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- ¿Están redactados los pliegos para la licitación de la ejecución de esta obra?

2ª.- ¿En qué fecha calcula la delegada de vivienda que podrá estar adjudicada la ejecución de la obra de reedificación de este inmueble?

3ª.- Dado que el plazo de ejecución previsto son diez meses, ¿en qué fecha estará finalizada la obra?

4ª.- ¿Quién va a licitar la ejecución de la obra, la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, o la delegación de Vivienda?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Per Acord de la Junta de Govern Local de data 22 de febrer de 2019 s'ha aprovat tècnicament el projecte d'execució de les obres de reedificació d'una vivenda unifamiliar en la c/ Pare Luis Navarro, núm. 191, redactat per Sergio Cuesta Pastor i María Carmen Giner Coll i presentat per la Societat Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, mig propi i servici tècnic de l'Ajuntament de València.

En data 5 de març de 2019 s'ha subscrit, per l'Arquitecte Cap de la Secció Tècnica de Vivenda i l'arquitecte redactor del projecte, l'acta de replanteig d'aquest.

En data 11 de març de 2019 s'ha subscrit moció per la Regidora de Vivenda perquè s'inicien les actuacions amb vista a la licitació de l'execució de l'obres.

Actualment, s'estan redactant els plecs tècnics i administratius per a la seua posterior remissió al Servici de Contractació que licitarà les obres.

Per aquesta Regidoría es desconeix el termini en què estarà adjudicat el contracte i per tant, en què data estarà finalitzada l'obra".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre rehabilitació edifici plaça Mare de Déu de la Vallivana, 6 en el Cabanyal.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre rehabilitació edifici plaça Mare de Déu de la Vallivana, 6 en el Cabanyal, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"A la vista de que hace más de dos años que se suscribió contrato para la redacción de este proyecto y que recientemente se acaba de aprobar el proyecto, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

1ª.- ¿Están redactados los pliegos para la licitación de la ejecución de esta obra?

2ª.- ¿En qué fecha calcula la delegada de vivienda que podrá estar adjudicada la ejecución de la obra de rehabilitación?

3ª.- Dado que el plazo de ejecución previsto son doce meses, ¿en qué fecha estará finalizada la obra?

4ª.- ¿Quién va a licitar la ejecución de la obra, la sociedad Plan Cabanyal-Canyamelar, o la delegación de Vivienda?

5ª.- ¿Qué uso tiene previsto dar el gobierno municipal a los dos locales en planta baja de reducidas dimensiones previstos en el proyecto?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta de la Sra. María Oliver Sanz, segona tinenta d'alcalde coordinadora general de l'àrea d'Educació, Joventud, i Esports a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de febrer de 2019 s'ha aprovat tècnicament el projecte d'execució de les obres del Pla de Rehabilitació Patrimoni municipal vivendes lloguer. El Cabanyal. Plaza Mare de Déu de Vallivana núm. 6, adscrit al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, redactat per Raúl Ferrer Mateu i Laura María del Remei Ahuir Estavelles i presentat per la Societat Pla Cabanyal-Canyamelar, SA, mig propi i servici tècnic de l'Ajuntament de València.

En data 28 de febrer de 2019 s'ha subscrit moció per la Regidora de Vivenda perquè s'inicien les actuacions amb vista a la licitació de l'execució de l'obres.

Actualment, s'estan redactant els plecs tècnics i administratius per a la seua posterior remissió al Servici de Contractació que licitarà les obres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per aquesta Regidoría es desconeix el termini en què estarà adjudicat el contracte i per tant, en quina data estarà finalitzada l'obra".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Sr. Novo, sobre trasllat gasolineres Parterre i Xàtiva a solar de Ronda Nord.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, sobre trasllat gasolineres Parterre i Xàtiva a solar de Ronda Nord, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"PREGUNTAS

1ª.- El solar previsto para el traslado de las gasolineras del Parterre y de calle Játiva, junto a la Ronda Norte, está incluido en el ámbito del PAI de Benimaclet?

2ª.- ¿Cuáles son las condiciones pactadas con la propiedad de las estaciones de servicio del Parterre y de la calle Játiva plasmadas en el acuerdo de desmantelamiento que se ha alcanzado según el delegado de Control Administrativo? Solicitamos se nos entregue copia del documento acordado entre el Ayuntamiento y el propietario de las estaciones de servicio.

3ª.- ¿Cuál es el número del expediente administrativo en el que se ha tramitado este acuerdo?

4ª.- ¿Cuándo se va a someter a información pública el acuerdo alcanzado?

5ª.- ¿Qué plazos se han fijado para que las gasolineras del Parterre y de la calle Játiva estén definitivamente desmanteladas?

6ª.- En el caso de que el solar privado al que se han de trasladar estas gasolineras se encuentre en el ámbito del PAI de Benimaclet, el traslado de las mismas se condiciona al desarrollo del sector urbanizable de Benimaclet?

7ª.- ¿El traslado de las gasolineras al solar junto a la Ronda Norte se condiciona a que se mantengan los parámetros urbanísticos de este sector?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alfonso Novo Belenguer, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"L'expedient en què s'està tramitant el Conveni per al trasllat de les gasolineres del Parterre i el carrer Xátiva és el 03A01-2018-6, que s'ha sotmés a informació pública en virtut de la Resolució d'Alcaldia SM-685, de data 12 de febrer del 2019, publicada en el DOGV i en el Tauler d'Edictes el 19 de febrer del 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Totes les dades sol·licitades en les preguntes consten en el Conveni".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre les modificacions en Ciril Amorós.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre les modificacions en Ciril Amorós, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1.- ¿Hay algún informe de la EMT solicitando algún tipo de cambio en la calle de Cirilo Amorós?. Adjunten.

2.- A las preguntas siguientes: *"¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de vehículos se han eliminado en cordón y en batería?. ¿Cuántas plazas de aparcamiento de zona azul de vehículos se han eliminado?. ¿Cuántas plazas de aparcamiento de motos se han incorporado?. ¿Cuántas zonas de carga-descarga se han eliminado, o en caso contrario si se han incorporado? "*.

Ustedes nos respondieron que: *"Dado que el personal de servicio está ocupado trabajando para mejorar la ciudad, le emplazamos a usted a calcularlo in situ y consultando Google Maps"*.

Por tal motivo les repreguntamos al respecto:

2.1.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de vehículos se han eliminado en cordón y en batería?.

2.2.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento de zona azul de vehículos se han eliminado?.

2.3.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento de motos se han incorporado?.

2.4.- ¿Cuántas zonas de carga-descarga se han eliminado, o en caso contrario si se han incorporado?".

3.- El mes pasado nos contestaron que habían mantenido conversaciones con los aparcamientos de la zona, ¿En esas conversaciones, han tenido protestas o quejas de propietarios o responsables de Parkings privados de la propia calle Cirilo Amorós o de calles aledañas?. Detallen las quejas.

4.- ¿Han sido atendidas estas quejas en persona por el concejal Delegado de Movilidad?. Detallen reuniones mantenidas.

5.- ¿Han llegado a algún tipo de acuerdo con dichos propietarios respecto a la quejas presentadas?. Detallen".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Hay algún informe de la EMT solicitando algún tipo de cambio en la calle de Cirilo Amorós?. Adjunten.

Los técnicos de la EMT han estudiado esta cuestión, subrayando que por la calle Russafa circulan unos 660 autobuses diarios, que frecuentemente tenían interrumpida su marcha por la entrada de vehículos por Cirilo Amorós, y por la ausencia de un carril bus protegido.

2.- A las preguntas siguientes: “¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de vehículos se han eliminado en cordón y en batería?. ¿Cuántas plazas de aparcamiento de zona azul de vehículos se han eliminado?. ¿Cuántas plazas de aparcamiento de motos se han incorporado?. ¿Cuántas zonas de carga-descarga se han eliminado, o en caso contrario si se han incorporado?”. Ustedes nos respondieron que: “Dado que el personal de servicio está ocupado trabajando para mejorar la ciudad, le emplazamos a usted a calcularlo in situ y consultando Google Maps”. Por tal motivo les repreguntamos al respecto:

2.1.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento libre de vehículos se han eliminado en cordón y en batería?.

2.2.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento de zona azul de vehículos se han eliminado?.

2.3.- ¿Cuántas plazas de aparcamiento de motos se han incorporado?.

2.4.- ¿Cuántas zonas de carga-descarga se han eliminado, o en caso contrario si se han incorporado?”.

Nos reiteramos en la respuesta ya dada.

3.- El mes pasado nos contestaron que habían mantenido conversaciones con los aparcamientos de la zona, ¿En esas conversaciones, han tenido protestas o quejas de propietarios o responsables de Parkings privados de la propia calle Cirilo Amorós o de calles aledañas?. Detallen las quejas.

4.- ¿Han sido atendidas estas quejas en persona por el concejal Delegado de Movilidad?. Detallen reuniones mantenidas.

5.- ¿Han llegado a algún tipo de acuerdo con dichos propietarios respecto a la quejas presentadas?. Detallen.

Única 3-5: Por respeto a nuestros interlocutores no hablaremos aquí en su nombre. Por nuestra parte los encuentros fueron productivos y la relación es buena para poder seguir trabajando de manera conjunta".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre l'aprovació provisional del PEP.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre l'aprovació provisional del PEP, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella se presentará en sesión plenaria para su aprobación provisional esta legislatura?

2. Por favor, detallen los pasos a seguir hasta su aprobación definitiva autonómica a partir de las modificaciones pertinentes tras las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"En el DOGV de 4 de març del 2019 s'ha publicat l'acord plenari de 28 de febrer del 2019 de sotmetiment a informació pública de les modificacions introduïdes en el Pla Especial (PEP) Ciutat Vella com a conseqüència del tràmit de consultes, informació i participació pública. Tal termini conclou el pròxim dia 2 d'abril del 2019.

Per a procedir a l'aprovació provisional del Pla, la Conselleria de Cultura ha d'haver emés l'informe favorable preceptiu previst en la Llei de Patrimoni Cultural Valencià.

Una vegada aprovat provisionalment es remetrà a la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori als efectes que procedisca a la tramitació de la fase autonòmica i a l'aprovació definitiva per la Comissió Territorial d'Urbanisme".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre l'aprovació provisional del PEC.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre l'aprovació provisional del PEC, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. Conociendo que la Conselleria de Patrimonio debe emitir un informe previo a la aprobación provisional del Plan, ¿cuándo consideran que podrán tener emitido el informe referido?

2. ¿el Plan Especial de Cabañal se presentará en sesión plenaria para su aprobación provisional esta legislatura?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Es desconeix quan la Conselleria competent en matèria de Cultura i Patrimoni emetrà l'informe".

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el Mirador de l'avinguda de Catalunya.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el Mirador de l'Avinguda de Catalunya, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"En respuesta a las últimas iniciativas al respecto de la recepción del Mirador de la Avenida Plaza Cataluña, nos aseguraron el pleno compromiso del gobierno municipal para la resolución del problema.

Es por ello, que el concejal que suscribe reformula las siguientes

PREGUNTAS

¿nos pueden concretar cuáles han sido los avances respecto a la resolución de la infraestructura y de las deficiencias a subsanar en ella?

¿están en condiciones de asegurar que este problema será resuelto en esta legislatura?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Única: La darrera actuació del procediment administratiu de recepció de les obres de la Rotonda entre la Ronda Nord i Autovia V – 21 ha sigut la sol·licitud a la Demarcació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Carreteres del Ministeri de Foment, de la documentació tècnica requerida pels serveis municipals de: Enllumenat, Manteniment d'Infraestructures, Cicle Integral de l'Aigua, Jardineria i Serveis Centrals Tècnics. en data 28 de febrer 2019. Som a l'espera, hores d'ara, de la resposta per part d'aquest departament estatal en funció de la qual será possible determinar la programació i el calendari de la recepció de les obres".

24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre la ZAL.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre la ZAL, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Tras conocer que en fecha 20 de febrero de 2019, la plataforma Horta és Futur No a la Zal ha presentado un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) contra la aprobación del Plan Especial (PE), la ejecución del Plan vuelve a ser una incertidumbre.

Por ello, el concejal que suscribe reformula las siguientes

PREGUNTAS

¿se ha solicitado paralización cautelar de la ejecución del Plan Especial de la ZAL? En caso que finalmente se paralice, este hecho supondrá una nueva paralización sine die en la ejecución del citado Plan, ¿nos pueden concretar las medidas a tomar por el Ayuntamiento al efecto? ¿Han previsto reconsiderar con la Autoridad Portuaria la reconsideración del crecimiento del Puerto de Valencia junto al puerto de Sagunto? Por favor, concreten la postura del gobierno municipal respecto al crecimiento del puerto a medio y largo plazo".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Al tractar-se d'un Pla de tramitació autonòmica desconeixem a hores d'ara si s'ha procedit a paralitzar cautelarment el Pla Especial atés que l'expedient i la seua tramitació corresponen a l'administració autonòmica".

25	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre l'ampliació del col·legi Alemany.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre l'ampliació del col·legi alemany, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En julio de 2018, el grupo municipal Cs presentó una moción cuya propuesta alternativa fue aprobada por unanimidad, quedando el acuerdo en los siguientes términos:

"Primer.- Sol·licitar l'emissió d'informes al Servei de Mobilitat Sostenible sobre la procedència d'elaboració d'un Pla de Mobilitat conforme al sol·licitat en el punt 1º de la proposta d'acord continguda en la moció; i al Servei de Planejament sobre la procedència de desenvolupar i aplicar un Estudi Acústic conforme al sol·licitat en el punt 2º de la mateixa".

Segon.- Deixar l'expedient sobre la mesa per a la seua consideració en la pròxima sessió d'aquesta Comissió, una vegada emesos els informes al fet que es refereix el punt anterior."

Es por ello, que el concejal que suscribe reformula las siguientes

PREGUNTAS

¿se han emitido los citados informes de movilidad y del Servicio de Planeamiento? Por favor, aporten copia de ambos en caso afirmativo.

En caso negativo, por favor, justifiquen la causa".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"La resposta a les preguntes realitzades ja va ser donada en la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat de 24 de setembre del 2018 al punt número 77".

26	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el balanç d'actuacions de l'Entitat de Transport Metropolità respecte a la ciutat de València i pobles de València en 2018.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el balanç d'actuacions de l'Entitat de Transport Metropolità respecte a la ciutat de València i pobles de València en 2018, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿Pueden hacer un balance de las actuaciones llevadas a cabo por la Entidad durante 2018 en lo concerniente a la ciudad de Valencia y Pueblos de Valencia?. Detallen actuación, nivel de ejecución de la misma, presupuesto destinado y finalmente aplicado".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Entendemos por el contexto que cuando ustedes hablan de “Entidad de Transporte Metropolitano” se refieren a la Autoridad del Transporte Metropolitano de València (ATMV). Como ya le explicamos en la anterior Comisión de desarrollo urbano, vivienda y movilidad, esta entidad comenzó con una estructura mínima, con el tiempo nuevos técnicos se han incorporado al organismo, y recientemente los técnicos del EIGE ya forman parte de la Autoridad. Gracias a todos estos cambios las liquidaciones de títulos coordinados ya se hacen mediante la Autoridad y la subvención al transporte colectivo ya se hace no directamente con el estado sino mediante este organismo".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre projectes de carrils bici amb fons FEDER.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre projectes de carrils bici amb fons FEDER, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿Pueden darnos detalle del presupuesto total de cada carril bici ya ejecutado o actualmente en cualquiera de sus anteriores etapas previas a ejecución?

2.- ¿Pueden aportarnos el mismo detalle sobre la cantidad económica que le corresponde a cada uno de los carriles bici por medio de los fondos FEDER?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Pueden darnos detalle del presupuesto total de cada carril bici ya ejecutado o actualmente en cualquiera de sus anteriores etapas previas a ejecución?

El presupuesto de las obras de carriles bici ejecutados, en ejecución o en fase de licitación es el publicado en el perfil del contratante para cada una de las licitaciones tramitadas para su construcción, así como en sus respectivos expedientes.

2.- ¿Pueden aportarnos el mismo detalle sobre la cantidad económica que le corresponde a cada uno de los carriles bici por medio de los fondos FEDER?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La cantidad económica que les corresponde a algunas de las obras de carril bici por medio de los fondos FEDER son las que constan en los Acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 1 de Junio de 2018, que pueden consultarse en la página web municipal".

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre balanç de 2018 del Pla de Seguretat Viària i actuacions fins a març de 2019.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre balanç de 2018 del Pla de Seguretat Viària i actuacins fins a març de 2019, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. Terminado 2018, ¿pueden hacer balance de las actuaciones llevadas a cabo respecto a la implantación del Plan de Seguridad Vial en la ciudad de Valencia?.

2.- ¿Pueden llevar a cabo idéntico detalle con las actuaciones desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha actual?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Terminado 2018, ¿pueden hacer balance de las actuaciones llevadas a cabo respecto a la implantación del Plan de Seguridad Vial en la ciudad de Valencia?.

Sí. El Servicio de Mobilitat Sostenible está satisfecho con la actuaciones llevadas a cabo en materia de calmado de tráfico, de diseño de las calles, de mejora de itinerarios peatonales, de nuevos pasos de peatones semaforizados, entre otra actuaciones que están haciendo de nuestra ciudad un sitio más amable y seguro. Debe indicarse que hay otros servicios municipales distintos al de Mobilitat Sostenible que se han compremetio a ejecutar actuaciones.

2.- ¿Pueden llevar a cabo idéntico detalle con las actuaciones desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha actual?.

Las actuaciones realizadas en el inicio del año 2019 se recogerán en la evaluación que se realizará en el primer semestre de este año".

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el Projecte de la plaça de la Reina.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre Projecte de la plaça de la Reina, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1.- ¿Cuenta el proyecto ya con el dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio?

2.- ¿Ya se dispone del informe de Actividades pendiente?.

3.- ¿Ya se dispone del informe de la oficina de Supervisión de Proyectos?.

4.- ¿Ya están en condiciones actuales de iniciar el expediente de contratación de obra?. En caso negativo, ¿Cuándo creen que podrá ser posible?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Cuenta el proyecto ya con el dictamen favorable de la Comisión de Patrimonio?

No.

2.- ¿Ya se dispone del informe de Actividades pendiente?.

No.

3.- ¿Ya se dispone del informe de la oficina de Supervisión de Proyectos?.

No.

4.- ¿Ya están en condiciones actuales de iniciar el expediente de contratación de obra?. En caso negativo, ¿Cuándo creen que podrá ser posible?.

En los próximos meses".

30	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el compromís adoptat en el Ple de l'Ajuntament de febrer de 2019 perquè el regidor Delegat de Mobilitat es reunisca amb els pares del col·legi La nostra Senyora de Loreto.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el compromís adoptat en el Ple de l'Ajuntament de febrer de 2019 perquè el regidor Delegat de Mobilitat es reunisca amb el pares del col·legi La nostra Senyora de Loreto, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1.Ya ha mantenido algún tipo de reunión el concejal Delegado de Movilidad con los padres del colegio acerca de los problemas derivados de la segregación del carril bus producida en Jacinto Benavente?.

2. En caso afirmativo a la pregunta 1, adjunten informe.3

3. En caso negativo a la pregunta 1, ¿cuándo tiene previsto llevar a cabo la reunión el concejal Delegado de Movilidad?.

4. ¿Tienen previsto el concejal Delegado de Movilidad solicitar que le acompañe a la reunión la concejala Delegada de Seguridad Ciudadana?.

5. ¿Tienen previsto realizar algún tipo de modificación viaria en Jacinto Benavente o calles aledañas respecto a la segregación del carril bus, las paradas del autobús, o alguna de las zonas de aparcamiento o señalización vertical u horizontal? Detallen".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Única: El encuentro al que hace referencia tendrá lugar esta misma semana de común acuerdo con la disponibilidad de las interlocutoras del Centro".

31	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el carril bici del carrer Russafa i la segregació del carril bus.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el carril bici del carrer Russafa i la segregació del carril bus, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. En caso de acceso a los aparcamientos de la calle Ruzafa, incluido el de la zona comercial, ¿ha quedado suficiente margen de visibilidad para los conductores con respecto al tráfico ciclista que circula en el sentido de la marcha de la calle, asegurando que antes de girar y mirar no se acabe invadiendo parte del carril bici?. ¿Hay algún documento técnico que asegure esta correcta visibilidad?

2. ¿Existe alguna petición desde la EMT de la segregación realizada en el carril bus de la calle Ruzafa? Adjunten documento.

3. ¿Disponen de algún informe de seguridad por parte de Policía Local que avale la construcción del carril bici, y otro de la segregación del carril bus realizado?.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. ¿En caso de emergencia médica o policial en la calle, con el único carril de circulación atascado, cómo se habrá de proceder para que la emergencia se solucione satisfactoriamente?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1. En caso de acceso a los aparcamientos de la calle Ruzafa, incluido el de la zona comercial, ¿ha quedado suficiente margen de visibilidad para los conductores con respecto al tráfico ciclista que circula en el sentido de la marcha de la calle, asegurando que antes de girar y mirar no se acabe invadiendo parte del carril bici?. ¿Hay algún documento técnico que asegure esta correcta visibilidad?

No existe ningún obstáculo que reduzca la visibilidad en el acceso a los aparcamientos de la calle Ruzafa.

2.Existe alguna petición desde la EMT de la segregación realizada en el carril bus de la calle Ruzafa? Adjunten documento.

La determinación de los tramos de carril bus con protección física son el resultado de un trabajo conjunto de la EMT y el Servicio de Mobilitat Sostenible.

3.Disponen de algún informe de seguridad por parte de Policía Local que avale la construcción del carril bici, y otro de la segregación del carril bus realizado?.

No, dado que nos son preceptivos. Algo que en 30 años nunca se ha hecho.

4. ¿En caso de emergencia médica o policial en la calle, con el único carril de circulación atascado, cómo se habrá de proceder para que la emergencia se solucione satisfactoriamente?.

Tanto los elementos que segregan el carril bus como los que segregan el carril bici son fácilmente rebasables. La forma de proceder será la misma en la que se procede hasta la fecha en caso de emergencia —desde que coches y servicios de emergencias conviven en la ciudad— en todas las calles de la ciudad con un único carril de circulación, con el beneficio añadido de que, en caso de necesitarlo, también se podrá disponer del carril bici y del de bus".

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el carril bici de l'avinguda de la Constitució i el traçat per l'interior de la rotonda de Pesset Aleixandre.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el carril bici de l'avinguda de la Constitució i el traçat per l'interior de la rotonda de Pesset Aleixandre, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. ¿Se ha modificado el proyecto original para introducir este trazado por la rotonda? En caso afirmativo, quién ha autorizado la modificación?.

2. ¿Existe un proyecto modificado a tal efecto?. En caso afirmativo, adjunten.

3. En el tramo de la Avenida de la Constitución en la que ha quedado un solo carril para la circulación, ¿cómo se va a proceder en caso de que haya un autobús averiado que corte la Avenida o, en el caso de una urgencia médica, que no pueda acceder al quedar retenida entre el tráfico?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1. ¿Se ha modificado el proyecto original para introducir este trazado por la rotonda? En caso afirmativo, ¿quién ha autorizado la modificación?.

Los técnicos han evaluado esa posibilidad, para la mejor funcionalidad del trazado del carril bici a través de la rotonda de la Av. Constitución con Dr. Peset Aleixandre. Tiene informe favorable del Servicio de Mobilitat Sostenible, es potestativa de la dirección facultativa de la obra y no precisa tramitar un proyecto modificado por estar dentro de los supuestos contemplados en el TRLCSP.

2. ¿Existe un proyecto modificado a tal efecto?. En caso afirmativo, adjunten.

Contestado en la pregunta anterior.

3. En el tramo de la Avenida de la Constitución en la que ha quedado un solo carril para la circulación, ¿cómo se va a proceder en caso de que haya un autobús averiado que corte la Avenida o, en el caso de una urgencia médica, que no pueda acceder al quedar retenida entre el tráfico?.

De la misma forma en la que se procede hasta la fecha en todas las calles de la ciudad con un único carril de circulación. Con el añadido que ahora no tienen una barrera de coches que resulta infranqueable, si no un trazado ciclista que puede ser usado en caso de emergencia".

33	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre l'esborrany de Conveni de la permuta Tabaquera.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre l'esborrany de Conveni de la permuta Tabaquera, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. Tras la aprobación provisional de la Modificación Puntual del PGOU "Antigua Fábrica de Tabacos" la pasada sesión plenaria de febrero de 2019, ¿nos pueden confirmar si se ha firmado Convenio Urbanístico con la empresa Guadalmedina que regule la permuta prevista? En caso afirmativo, aporten copia. En caso negativo, ¿tienen previsto firmar el citado acuerdo durante esta legislatura? Por favor, concreten.

2. ¿existe algún otro documento interno donde se comprometa el Ayuntamiento de Valencia con la citada mercantil a este respecto?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"No hi ha Conveni Urbanístic relatiu a este assumpte. No hi ha cap document intern on l'Ajuntament es comprometa amb la citada mercantil".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el Sharing a la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el Sharing a la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1.- ¿Ya sea llevado a cabo el informe pendiente desde Movilidad Sostenible para las delegaciones de Dominio Público y Hacienda?. En caso negativo, por favor detallen las fechas en las que creen que puede estar dicho informe. En caso afirmativo, adjunten informe".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ya sea llevado a cabo el informe pendiente desde Movilidad Sostenible para las delegaciones de Dominio Público y Hacienda?. En caso negativo, por favor detallen las fechas en las que creen que puede estar dicho informe. En caso afirmativo, adjunten informe.

Cuando esté realizado el informe que establezca las garantías necesarias para la seguridad, prioridad e integridad de los peatones, así como la compatibilidad de estos servicios de corporaciones y empresas privadas con el normal funcionamiento de los vehículos particulares, será conocedor de ello. Lo prioritario para este servicio es garantizar el cuidado de estos aspectos, que son la principal preocupación de la ciudadanía a tenor de las consecuencias derivadas de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

llegada de estos servicios en otras ciudades en las que se ha actuado con las prisas que ustedes quieren imprimir y sin valorar esto como el asunto complejo que es".

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre Estudi Viabilitat de Canal d'Accés.		

El Sr. Secretari dóna compte de la pregunta presentada pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre Estudi Viabilitat de Canal d'Accés, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"¿nos pueden facilitar copia del Estudio de Viabilidad presentado por ADIF para Canal de Acceso?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a la pregunta formulada pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Considerem que, per a ajudar a la comprensió d'este document, seria adequat organitzar una reunió a la que assistirà el director general de la Societat. Poden sol·licitar-la a través de la delegació de Desenvolupament Urbà".

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre les intensitats de trànsit ciclista a la ciutat de València.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre les intensitats de trànsit ciclista a la ciutat de València, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"El mes pasado les preguntamos sobre si *"los datos de intensidades de bicicletas tal y como se indica en la web, son sólo de bicicletas, o de todos los medios de movilidad que circulan por el carril bici (bicicletas,VMPs y otros)"*.

Su respuesta al respecto fue: *"los datos reflejan el número de veces que ha pasado una masa metálica sobre cada espira del punto de medida, ya sea en bicicleta, patines, patinetes, vehículos de movilidad personal de personas con movilidad limitada, etc."*

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes

PREGUNTAS:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- ¿Van a llevar a cabo una modificación en la WEB municipal indicando tales circunstancias y matices cuando aporten los datos de intensidad circulatoria ciclista o van a seguir indicando que todos los datos son sobre intensidades de tráfico de bicicletas?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Van a llevar a cabo una modificación en la WEB municipal indicando tales circunstancias y matices cuando aporten los datos de intensidad circulatoria ciclista o van a seguir indicando que todos los datos son sobre intensidades de tráfico de bicicletas?.

Disculpe, pero le agradeceríamos que nos dijera exactamente qué texto sugiere. ¿Por ejemplo, “esta cifra es orientativa dado que el número siempre va a ser menor que el de vehículos sostenibles que pasan dado que no cuenta las bicicletas de carbono y muchas otras, o solo cuenta una vez cuando coinciden sobre la espira dos bicicletas o cuenta como una unidad el grupo de ciclistas”? ¿Qué grado de detalle quiere que se dé a la explicación sobre un marcaje que es simplemente orientativo como puede observar cualquiera que mire como funciona un contador público? ¿O lo único que pretende es tratar de minimizar el importante auge del uso de la bicicleta dividiendo a aliados naturales como ciclistas y patinadores? Por favor, detalle".

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre els comerços de Mercat de Colón.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre els comerços de Mercat de Colón, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Tal como quedó establecido en el programa de actuaciones de AUMSA para 2019, durante este año se seguiría “tramitando la adecuación de la licencia de actividad del Mercado”, así como que se realizarían durante este año “los trámites para obtener la autorización para la instalación y funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el Mercado”.

Por ello, el concejal que suscribe reformula las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿nos pueden concretar en qué punto se encuentra la citada adecuación y trámites? ¿cuándo consideran que estará tramitada en su totalidad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. ¿nos pueden concretar cuáles son las instalaciones que se han intervenido hasta el momento para adaptarlas al cumplimiento de la nueva normativa, tal como incide el citado programa de actuaciones?
3. Por favor, concreten en qué se basan estos trámites y los plazos aproximados requeridos hasta la citada autorización".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Vicent Sarrià Morell, President de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- Amb data 18 de gener del 2019, AUMSA ha obtingut el Certificat de Verificació Favorable, emés per l'Entitat col·laboradora en Matèria de Qualitat ambiental.Amb data 1 de febrer del 2019, AUMSA va remetre al Servici d'Activitats l'esmentat informe.Esta certificació valida que les instal·lacions del mercat s'ajusten als usos que permet el Planejament, en funció del que permet la Llei 14/10 GV d'Espectacles i la Llei 6/2014 d'Activitats.

2.- Les instal·lacions sobre les quals s'ha intervingut han sigut les següents:

- Instal·lació de protecció contra incendis.

- Il·luminació d'emergència.

- Senyalètica.

- Adequació de lavabos i vestidors.

- Instal·lacions de sectorització.

- Vies d'evacuació.

3.- Atés que alguns dels informes sol·licitats pel Servici de Projectes Urbans: Unitat de Prevenció d'Incendis i Protecció Civil, el Servici d'Activitats i la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports, han sigut substituïts pel Certificat de l'Entitat Col·laboradora en Matèria de Qualitat ambiental, està previst presentar el citat Certificat davant del Servici de Projectes Urbans, a fi de concretar tràmits posteriors".

38	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre el carril bici de l'avinguda de Burjassot.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre el carril bici de l'avinguda de Burjassot, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1.- ¿Ya se ha reunido el concejal Delegado de Movilidad con la asociación de vecinos de Benicalap?. En caso afirmativo, detallen contenido.

2.- ¿Ya se ha reunido el concejal Delegado de Movilidad con la asociación de comerciantes de Benicalap?. En caso afirmativo, detallen contenido".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Ya se ha reunido el concejal Delegado de Movilidad con la asociación de vecinos de Benicalap?. En caso afirmativo, detallen contenido.

2.- ¿Ya se ha reunido el concejal Delegado de Movilidad con la asociación de comerciantes de Benicalap?. En caso afirmativo, detallen contenido.

Esta misma semana".

39	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2019-000062-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Sr. Giner, sobre les càmeres a Ciutat Vella.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Fernando Giner Grima, sobre les càmeres a Ciutat Vella, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"Cada vez que les preguntamos al respecto no nos aportan ni una sola respuesta que aclare la situación actual de muchos vecinos que esperan que los procedimientos estén claros y explicados a estas alturas.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe reformula las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Cómo y cuándo se va a llevar a cabo las autorizaciones pendientes a personas que, viviendo fuera de las zonas peatonalizadas, tienen su vehículo dentro?

2.- ¿Cómo se va a gestionar el control de paso de vehículos en función de que su

vehículo sea o no contaminante? ¿Va a afectar al reparto y el comercio esta medida?

3.-¿Cómo van a funcionar las ‘invitaciones’? Por favor, detallen.

4.- ¿Van a darse nuevas modificaciones viarias en los barrios ya modificados antes o durante de la puesta en marcha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.- ¿Cómo funciona el mecanismo de levantamiento de sanción en coordinación con los hoteles? Por favor, detallen".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Fernando Giner Grima, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Única: Nos reiteramos en la respuesta ya dada".

40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre desplaçaments diaris a la ciutat.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre desplaçaments diaris a la ciutat, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿Cuántos desplazamientos diarios se realizan en la actualidad en bicicleta en la ciudad de Valencia? ¿Cuál es el porcentaje respecto al total de desplazamientos?

2. ¿Cuántos desplazamientos diarios se realizan en la actualidad en automóvil en la ciudad de Valencia? ¿Cuál es el porcentaje respecto al total de desplazamientos?

3. ¿Cuántos desplazamientos diarios se realizan en la actualidad a pie en la ciudad de Valencia? ¿Cuál es el porcentaje respecto al total de desplazamientos?

4. ¿Cuántos desplazamientos diarios se realizan en la actualidad en transporte público en la ciudad de Valencia? ¿Cuál es el porcentaje respecto al total de desplazamientos?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Única: Todos estos datos están a su disposición en la web municipal y son ustedes libres de realizar los cálculos que deseen con ellos".

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre avaries EMT.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre avaries EMT, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. ¿Cuántas asistencias en línea se produjeron en el año 2018 en los autobuses de la EMT? ¿Cuántas se produjeron en el año 2017?

2. ¿Cuántas de estas asistencias fueron relacionadas con incidentes de mecánica?

3. ¿Cuántas colisiones se produjeron en el año 2018? ¿Cuántas en el año 2017?

4. ¿Cuántos trayectos se perdieron en el año 2018 a consecuencia de las averías producidas?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"Como miembro del Consejo de Administración dispone de los cuatro primeros datos en el informe mensual que se les envía a los/as consejeros/as en el que además se comparan los datos con los años 2016 y 2017.

Sobre la cuarta pregunta no disponemos de ese dato en estos momentos ya que requiere un proceso que en plena temporada fallera el área de operaciones no puede asumir. Si le sigue pareciendo imprescindible, le rogamos lo haga saber en el siguiente Consejo de Administración para darle cumplida respuesta".

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre campanyes conscienciació ciclistes i conductors de VMP.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre campanyes conscienciació ciclistes i conductors de VMP, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿Se ha realizado alguna campaña de concienciación a ciclistas y conductores de VMP sobre el uso correcto de la bicicleta en el presente año? ¿Cuáles? En caso negativo. ¿Cuál es el motivo de no haber realizado ninguna hasta la fecha?

2. ¿Se va a realizar en breve alguna campaña de concienciación a ciclistas sobre el uso correcto de la bicicleta? En caso afirmativo indicar cuando.

3. ¿Qué papel está jugando la Agencia Municipal de la Bicicleta en la concienciación del uso correcto de la bici y de la especial protección que debe tener el peatón?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"1.- ¿Se ha realizado alguna campaña de concienciación a ciclistas y conductores de VMP sobre el uso correcto de la bicicleta en el presente año? ¿Cuáles? En caso negativo. ¿Cuál es el motivo de no haber realizado ninguna hasta la fecha?

Tanto en redes sociales como a través de la web del ayuntamiento y de la Agencia Municipal de la Bicicleta se transmite información de uso de la bicicleta, tratando de incentivar su uso frente a medios no sostenibles.

Se realizan actividades de formación dirigidas a estudiantes de 1º a 3º de la ESO a través del proyecto EN-BICI-AT.

También se realizan visitas al Centro Infantil de tráfico a escolares de 1º a 6º de primaria de movilidad sostenible y práctica de circulación en bicicleta.

Del mismo modo, en las visitas al centro de gestión de tráfico y a la agencia municipal de la bicicleta se transmiten buenas prácticas de circulación con seguridad en bicicleta.

2.- ¿Se va a realizar en breve alguna campaña de concienciación a ciclistas sobre el uso correcto de la bicicleta? En caso afirmativo indicar cuando.

Como saben, la ordenanza de movilidad está en proceso de aprobación, por lo que se prevé realizar campaña de información de las novedades de la normativa que ayuden a incentivar el uso de la bicicleta.

3.- ¿Qué papel está jugando la Agencia Municipal de la Bicicleta en la concienciación del uso correcto de la bici y de la especial protección que debe tener el peatón?

La Agencia Municipal de la Bicicleta coordina todas las actividades de promoción e información en el uso de la bicicleta. Dado que el objetivo es incentivar el uso de los medios sostenibles en todas sus acciones está incluida la protección e incentivación del desplazamiento activo y en especial andando".

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2019-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Sr. Mendoza, sobre campanyes institucionals EMT.		

El Sr. Secretari dóna compte de les preguntes presentades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, sobre campanyes institucionals EMT, de la qual queda assabentada la Comissió i que diu literalment:

"1. ¿Cuántas campañas institucionales se han realizado en los autobuses de la EMT en el año 2018?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. ¿Cuál ha sido el coste de las mismas?".

Per part del Secretari s'ha remés electrònicament la resposta del Sr. Giuseppe Grezzi, sext tinent d'alcalde, coordinador general de l'Àrea de Mobilitat a les preguntes formulades pel Sr. Alberto José Mendoza Seguí, amb el tenor literal que es transcriu a continuació:

"¿Cuántas campañas institucionales se han realizado en los autobuses de la EMT en el año 2018? ¿Cuál ha sido el coste de las mismas?

Si por campañas institucionales se refiere a las propias de EMT sobre promoción del Servicio y el transporte público, el número de campañas en 2018 fue de 18 (sin contar las colaboraciones ni los actos con proyectos educativos).

Estas campañas no tienen ningún coste añadido para EMT al encontrarse reguladas como parte del contrato de publicidad exterior".

44. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2019-001343-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Propone aprovar el Conveni de Col·laboración entre l'ATM, l'Ajuntament de València i la Diputació Provincial de València, relatiu a l'itinerari entre València i Sedaví per a l'ampliació del recorregut de la línia 9 d'EMT.		

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat, prèvia declaració d'urgència aprovada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela, formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció dels Srs. Novo Belenguer, Mendoza Seguí, Estellés Escorihuela i la Sra. Jiménez Díaz (en la representació que ostenta) a l'Excm. Ajuntament Ple.

"Hechos:

Primero. El Concejal Delegado de Mobilitat Sostenible dispone que se inicie la correspondiente tramitación para, posteriormente en su caso, proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de València, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros relativo al itinerario entre València y Sedaví para la ampliación del recorrido de la línea 9 de EMT y la tercera asume los costes de la financiación de la ampliación del servicio.

Segundo. El objeto del convenio es la delegación, por parte de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València en el Ayuntamiento de València, de la competencia para la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València, prestando dicho servicio el Ayuntamiento de València a través de su medio propio, la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U., y sufragando el coste económico de la prestación la Diputación de València durante toda la vida del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. La firma de dicho convenio supone la delegación y aceptación de las competencias referidas y la financiación de dicha delegación.

Cuarto. El Servicio de Mobilitat Sostenible emite la preceptiva Memoria justificativa del Convenio.

Fundamentos de Derecho:

Primero. En la regulación de las relaciones interadministrativas que hace la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 57, figuran los convenios entre la administración local y otras administraciones.

Segundo. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, establece la regulación básica aplicable a los convenios, sin perjuicio del resto de normativa aplicable en función de la clase del convenio de que se trate.

Tercero. El art. 3.1, letra c, de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Movilidad de la Comunidad Valenciana, atribuye a la Generalitat Valenciana la provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana y el apartado 2, letra c, de dicho precepto atribuye a la administración local la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos, de acuerdo con lo dispuesto en la citada ley y en la legislación aplicable en materia de régimen local. Refiriéndose, en este último caso, como no podía de ser de otra forma al tratarse de legislación básica, a los artículos. 25.2, g) y 26.1 d) de la Ley 7/1985, ya mencionada.

El artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat crea la Autoridad de Transporte Metropolitano de València como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano.

En el término municipal de València dicho servicio lo presta la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A.U., Medio Propio.

Cuarto. También, el apartado tercero del art. 3, ya nombrado, de la Ley 6/2011 dice, respecto a las competencias en materia de movilidad, que: “las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios”.

Quinto. En este sentido el apartado 4 del art. 22 de la Ley 6/2011 prescribe que las distintas administraciones podrán convenir la prestación conjunta de los servicios públicos de transporte, delegando sus competencias en caso de que resultara conveniente en otras administraciones locales o mancomunidades municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. El art. 7.3 de la Ley 7 /1985 dispone que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias.

Las competencias delegadas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el art. 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

En el art. 27 citado figuran, entre otras cosas, los mismos principios que los indicados en el mencionado art. 57 de esta Ley, es decir, se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. El artículo 36.1.b) de la Ley 7 /1985, establece, entre otras cosas, que son competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

Octavo. La aceptación de las delegaciones realizadas por otras Administraciones, salvo que por Ley se impongan obligatoriamente, es competencia del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1, j) de la Ley 7/1985.

En el Convenio que se propone y en la Memoria justificativa del mismo figuran los motivos por los que este debe suscribirse, no existiendo objeción alguna al respecto. Asimismo, en virtud de la normativa citada, existe base legal para la suscripción del citado convenio para la finalidad que se pretende.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto del "Convenio de Colaboración entre la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, el Ayuntamiento de València y la Diputación Provincial de València, por el que la primera delega en el segundo la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros relativo al itinerario entre València y Sedaví para la ampliación del recorrido de la línea 9 de EMT y la tercera asume los costes de la financiación de la ampliación del servicio", cuyo contenido literal figura más abajo.

Segundo. Aceptar la delegación de competencias en los términos que indica el Convenio que figura en el punto primero.

Tercero. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al Sexto Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Movilidad Sostenible, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALÈNCIA, POR EL QUE LA PRIMERA DELEGA EN EL SEGUNDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE INTERURBANO DE VIAJEROS RELATIVO AL ITINERARIO ENTRE VALÈNCIA Y SEDAVÌ PARA LA AMPLIACIÓN DEL RECORRIDO DE LA LÍNEA 9 DE EMT Y LA TERCERA ASUME LOS COSTES DE LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO

Valencia a xxx de xxxx de 2019

De una parte, l'Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante "ATMV"), con CIF Q4601440C y sede en Valencia, calle xxxxxx, y en su nombre y representación la Honorable Sra. Consellera Dª María José Salvador Rubert, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, en relación con el artículo 7.2 a) 1º) y 8.1 g) del mismo texto.

De otra parte, el Ayuntamiento de València (en adelante "el Ayuntamiento"), con CIF P-4625200-C y sede en València, Plaza del Ayuntamiento nº1, y en su nombre y representación el Excelentísimo Sr. D. Joan Ribó Canut, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ª) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), asistido por D. Pedro García Rabasa, Secretario General y del Pleno.

De otra parte, la Diputación Provincial de València (en adelante " la Diputación "), con CIF P4600000F y sede en València, Plaza de Manises número 4, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. Antoni Francesc Gaspar Ramos, en calidad de Presidente de la misma, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxxxx, asistido por D. Vicente R. Boquera Matarredona, Secretario General de esta Corporación, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada LBRL.

Las tres partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el xxxxx, por la Junta de Gobierno de la Diputación en sesión celebrada el xxxxx y por el Consell en sesión celebrada el xxxx y al efecto

EXPONEN

Primero.-

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 49.1.15ª, atribuye competencia exclusiva a la Generalitat en materia de transportes terrestres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que discurran íntegramente por su territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 148.1.5ª de la Constitución Española.

La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunidad Valenciana (en adelante LMOV), establece en su artículo 3.1.b) que es competencia de la Generalitat " la planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte interurbano, salvo aquellas que sean de interés general del Estado " y en el artículo 3.1.c) le atribuye la competencia para " la provisión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros dentro de la Comunitat Valenciana ".

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Generalitat la competencia para regular el transporte interurbano, entre municipios de la Comunitat Valenciana, que la ejerce a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, según lo dispuesto en el Decreto 7/20154, de 29 de junio, del president de la Generalitat por el que se organiza la administración de la Generalitat y el Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de dicha Conselleria.

Mediante el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat se creó ATMV " como organismo autónomo de la Generalitat, adscrito a la conselleria competente en materia de transporte, con el objeto de ejercer, en el ámbito territorial del organismo, las competencias en materia de transporte público regular de viajeros de la Generalitat y las de los municipios que le deleguen sus competencias en materia de transporte urbano ".

Por su parte, el artículo 3.2.b) y c) de la LMOV atribuye a la administración local la competencia para "la planificación, ejecución y mantenimiento de las infraestructuras de transporte urbano " y " la provisión de los servicios de transporte público dentro de los núcleos urbanos ".

A su vez, el artículo 3.3 de la LMOV prevé mecanismos para evitar cualquier perjuicio que pudiera derivarse de la fragmentación competencial entre administraciones al establecer que " las competencias antes señaladas serán ejercidas bajo el principio general de la colaboración administrativa, de manera que la acción conjunta de las diversas administraciones tenga como fruto ofrecer al ciudadano un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios ".

Finalmente el artículo 22.4 de la LMOV contempla la posibilidad de que a través de convenios interadministrativos, se puedan delegar competencias sobre determinados servicios públicos de transporte entre las diversas administraciones.

Segundo.-

El artículo 27.1 de la LBRL indica que:

"Las Comunidades Autónomas podrán delegar en los municipios el ejercicio de sus competencias.

La delegación habrá de mejorar la eficiencia de la gestión pública, contribuir a eliminar duplicidades administrativas y ser acorde con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas. "

El artículo 27.4 del mismo texto señala que "la Administración delegante podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, dictar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas, o inobservancia de los requerimientos formulados, la Administración delegante podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del municipio. Los actos del municipio podrán ser recurridos ante los órganos competentes de la Administración delegante. "

El artículo 27.5 de la LBRL prevé que "la efectividad de la delegación requerirá su aceptación por el municipio interesado", y el artículo 27.7 dispone que "la disposición o acuerdo de delegación establecerá las causas de revocación o renuncia de la delegación. Entre las causas de renuncia estará el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Administración delegante o cuando, por circunstancias sobrevenidas, se justifique suficientemente la imposibilidad de su desempeño por la Administración en la que han sido delegadas sin menoscabo del ejercicio de sus competencias propias. El acuerdo de renuncia se adoptará por el Pleno de la respectiva Entidad Local. "

Tercero.-

El artículo 36.1.b) de la LBRL establece que son "competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión ", lo cual habilita legalmente a dichas Administraciones Locales a colaborar económicamente con los Ayuntamientos de su Provincia para prestar los servicios y asumir las obligaciones económicas que se estimen pertinentes.

Asimismo, el artículo 36.1.c) de la LBRL dispone que las Diputaciones son competentes para "la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y en su caso supracomarcal, y el fomento o en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. "

Finalmente, el artículo 57 de la LBRL contempla que las Administraciones Locales, incluidas las Diputaciones, podrán de manera voluntaria cooperar económicamente con la Administración autonómica, mediante los respectivos convenios, en la prestación de servicios de su interés, bajo las formas previstas en las leyes.

Cuarto.-

El Ayuntamiento de València, como municipio de gran población, tiene la obligación de prestar el servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, según establece el artículo 26.1.d) de la LBRL y, haciendo uso de su facultad de autoorganización, confiere a EMT València – sociedad mercantil cuyo accionista único es el Ayuntamiento de València – desde su constitución en el año 1986, la organización y prestación del servicio público de transporte colectivo de superficie, atribuyéndole además la condición de medio propio por acuerdo del Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018.

En la actualidad, el servicio que se presta a una de las pedanías del Municipio, el Forn d'Alcedo, resulta mejorable, dado que únicamente cubre el trayecto la línea 14, con una frecuencia de paso de 22 minutos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se plantea realizar una mejora del servicio hasta esta pedanía mediante la prolongación de la línea 9, que actualmente finaliza en la pedanía de la Torre, hasta el Forn d'Alcedo, que de este modo pasará a tener una línea que la conecte de forma directa con el centro de la ciudad y le dará un servicio con mucha mejor frecuencia de paso, posibilitando además la conexión directa con el Hospital Doctor Peset, centro médico de referencia para los habitantes de Forn d'Alcedo.

Sin embargo, para efectuar dicha ampliación de la línea 9 desde la Torre al Forn d'Alcedo el autobús debería pasar por el municipio de Sedaví, donde EMT no tiene conferida la prestación del servicio de transporte, toda vez que el tráfico entre los municipios de Sedaví y València tiene naturaleza de transporte metropolitano, cuya planificación corresponde a ATMV, y dicho tráfico corresponde en régimen de exclusividad a un operador privado concesionario, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Asimismo, en el Municipio de Sedaví también hay una fuerte demanda social para que se produzca esta ampliación de la línea 9 y que se establezcan paradas de esta línea en su municipio, dado que el mismo tiene asignado como hospital de referencia el hospital Dr. Peset de València y la ruta que actualmente cubre el trayecto Sedaví-València no pasa por este hospital, con lo que no ofrece a la ciudadanía de Sedaví este servicio esencial que por el contrario la línea 9 sí ofrecería, pues en su recorrido tiene parada en las proximidades de dicho centro hospitalario.

Quinto.-

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT), establece, en su artículo 70.2, respecto a la prestación de los servicios regulares permanentes de transporte de viajeros de uso general:

"2. …….. En todo caso, la creación de nuevos servicios deberá respetar las previsiones que en su caso se encuentren establecidas en los programas o planes de transporte, y éstos deberán ser objeto de las necesarias actualizaciones cuando no incluyan servicios cuyo establecimiento se demuestre necesario o conveniente con posterioridad a su aprobación."

Por su parte el artículo 72.1 del mismo texto legal señala que "Con el objeto de garantizar la cohesión territorial, los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se adjudicarán por la Administración con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse otros que cubran tráficos coincidentes, salvo en los supuestos que reglamentariamente se exceptúen por razones fundadas de interés general. "

En el presente supuesto, los usuarios del servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera València-Sedaví, habitantes del municipio de Sedaví, no pueden acceder al hospital de referencia de dicho municipio, debido a que en el itinerario del actual servicio público no está previsto el acceso al mismo.

Habiendo quedado acreditado el interés general consistente en que los habitantes de Sedaví puedan acceder a su hospital de referencia y que, asimismo, el Ayuntamiento de València está interesado en prestar un mejor servicio a la pedanía de València Forn d'Alcedo y conectarla a su vez con su hospital de referencia, es patente que la prolongación del itinerario de la línea 9 para dar servicio a Sedaví y Forn d'Alcedo, con paradas al efecto, proporcionaría sinergias que justifican que ATMV delegue la competencia sobre el tráfico interurbano entre Sedaví y València al Ayuntamiento de València, mediante convenio interadministrativo, y que dicho Ayuntamiento preste el servicio a través de su medio propio, EMT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por su parte, la Diputación de València considera de interés público para los municipios de la provincia de València, y en concreto para los municipios de Sedaví y València, colaborar económicamente para el sostén del servicio de transporte interurbano terrestre de viajeros entre ambos municipios asumiendo, , los costes de la financiación del tramo de la ampliación de la línea 9 de EMT que prestaría servicio en el municipio de Sedaví que se derivaran de la ejecución del convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios, dada su competencia para el fomento de servicios supramunicipales. La cantidad objeto de financiación, de conformidad con el gasto previsto de la prestación del servicio, serán 350.000€ para el ejercicio 2019. Este gasto deberá justificarse en la forma que se determina en el clausulado del presente convenio.

Para tal fin la Diputación de València dispondrá de consignación presupuestaria en el ejercicio 2019 y siguientes, durante toda la vigencia del convenio, que transferirá al Ayuntamiento de València para el cumplimiento de las finalidades descritas en el presente convenio.

Finalmente, a los efectos de dar por cumplido lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 163/2000, de 24 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en materia de transportes urbanos, la suscripción del presente convenio se deriva de la insuficiencia del servicio de transporte metropolitano existente en la actualidad para atender adecuadamente las necesidades de acceso de los usuarios del municipio de Sedaví a su hospital de referencia, considerado de interés general, sin que sea necesario un plan específico de coordinación a la vista del contenido del anexo al propio convenio.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer un instrumento de coordinación entre ATMV y el Ayuntamiento de València y de colaboración económica de la Diputación de València al Ayuntamiento de València, a fin de que ATMV delegue en el Ayuntamiento la competencia para la prestación del servicio de transporte público terrestre interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València, el Ayuntamiento preste dicho servicio a través de su medio propio EMT y la Diputación sufrague el coste económico de la prestación de dicho servicio interurbano durante toda la vida del convenio, garantizándose la conexión del municipio de Sedaví con su hospital de referencia Dr. Pesset.

El Ayuntamiento, mediante la firma del presente convenio, acepta la delegación realizada por ATMV sometiéndose a las condiciones establecidas en la ley y en el convenio, y prestará el servicio delegado a través de su medio propio EMT, previa autorización expresa de ATMV, sin perjuicio del derecho de terceros.

La Diputación, mediante la firma del presente convenio se compromete a sufragar los gastos (excluidos gastos de inversión) derivados de la prestación del servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

interurbano de viajeros entre los municipios de Sedaví y València y los costes que pudieran estar asociados a la aplicación del presente convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios. Esta financiación se hará efectiva en su totalidad previa justificación de los referidos gastos con el límite máximo de 350.000€ en el ejercicio 2019.

Segunda.- Autorización de prestación de concretos servicios

El Ayuntamiento, a través del presente convenio, y en virtud de la delegación que se le otorga, en coordinación con ATMV, establecerá los tráficos de carácter interurbano entre la ciudad de València y el municipio de Sedaví. Este servicio se incluye dentro de una línea de carácter fundamentalmente urbana, en tanto que la mayor parte del recorrido discurre dentro del término municipal de València, con las características técnicas que se establecen en el anexo que se incorpora al presente convenio. Asimismo el Ayuntamiento de Valencia colocará en todas las marquesinas por las que circulen los autobuses de las líneas subvencionadas que la Diputación de Valencia colabora en la subvención de las citadas líneas.

Tercera. Tráficos coincidentes

ATMV, sin perjuicio de la delegación específica conferida al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en las dos cláusulas anteriores, mantendrá sus competencias de transporte interurbano entre las poblaciones citadas, por lo que podrá proveer sus propios servicios interurbanos con tráficos coincidentes con los realizados por los servicios municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa básica y autonómica de vigente aplicación y sin perjuicio del derecho de terceros.

Cuarta.- Gestión de los servicios delegados

El Ayuntamiento gestionará con autonomía y bajo el principio de coordinación con ATMV el servicio entre la ciudad de València y el municipio de Sedaví, debiendo comunicar a aquélla las condiciones concretas de prestación de los servicios, tales como itinerario, horario, calendario, expediciones, frecuencias y paradas que se pretenda modificar respecto de lo previsto en el anexo al presente convenio, sin perjuicio de las competencias correspondientes a la comisión de seguimiento del convenio.

El desarrollo de los servicios conforme a lo previsto en el anexo se justifica en la insuficiencia del servicio interurbano existente para atender adecuadamente el interés general consistente en el acceso de los usuarios de Sedaví a su hospital de referencia, sin que resulte necesario el establecimiento de un plan específico de coordinación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2000, de 24 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, en materia de transportes urbanos.

Quinta.- Financiación de las competencias delegadas

La Diputación financiará, de conformidad con el anexo que se incorpora al presente convenio, los gastos (excluidos gastos de inversión) derivados de la prestación de los servicios de transporte público terrestre interurbano de viajeros objeto de delegación y cualquier otro coste que pudiera estar asociado a la aplicación del presente convenio por cualquier causa y, en particular, por el eventual establecimiento de planes específicos de coordinación que en su caso fueran necesarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dentro del primer trimestre natural de cada año el Ayuntamiento de València presentará el balance de gastos e ingresos correspondiente a la anualidad anterior y efectuará la justificación de la subvención atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València. Esta última aportará la cantidad efectivamente justificada, hasta un máximo de 350.000 €.

Para ello, la Diputación cuenta con crédito suficiente y adecuado en la aplicación económica 051/441.10/467.00 del Presupuesto de la Diputación de 2019; y asume el compromiso de dotar asimismo crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos de la Diputación de futuros ejercicios durante toda la vigencia del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley 2/2004, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia en su artículo 13. La cantidad anual fijada en la presente cláusula podrá actualizarse mediante Adenda al presente convenio, con sujeción a los mismos requisitos sustantivos y trámites procedimentales exigibles para su inicial aprobación y suscripción, siempre que, por cualquier circunstancia, se hubiera producido una alteración en los ingresos o gastos reales producidos en la prestación por parte del Ayuntamiento de los servicios delegados y así se acredite mediante el correspondiente informe económico.

Sexta.- Inexigibilidad económica a Generalitat y ATMV

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat ni para ATMV y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Séptima.- Facultades de control y fiscalización

ATMV se reserva la facultad de dictar instrucciones, en coordinación con el Ayuntamiento, a fin de dirigir y controlar el ejercicio de los servicios delegados, y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Octava.- Comisión de seguimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del convenio: ATMV, Ayuntamiento y Diputación.

La comisión se reunirá cuando fuera necesario, a petición de cualquiera de las partes **y, como mínimo, con carácter semestral**, y tendrá como objetivos la revisión, análisis e interpretación del convenio y de los actos que se adopten en ejecución del mismo, así como formalizar a las partes propuestas de actuación para su desarrollo, todo ello para garantizar y mejorar la calidad del servicio, corregir disfuncionalidades y analizar el cumplimiento de la normativa de aplicación.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un técnico de ATMV y regirá lo establecido por la legislación básica estatal en materia de organización y funcionamiento de los órganos colegiados, debiendo designarse los representantes de cada una de las Administraciones intervinientes en el plazo máximo de diez días hábiles desde la entrada en vigor del presente convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita la comisión de seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas será remitida a la dirección gerencia de ATMV.

Novena.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio será de 5 años desde la fecha de su suscripción, condicionada a la existencia de presupuesto adecuado y suficiente en cada ejercicio.

Décima.- Causas de extinción anticipada del convenio: revocación renuncia de la delegación

El convenio se extinguirá anticipadamente:

1º) por mutuo acuerdo de las partes.

2º) por revocación de la delegación por parte de ATMV, por las siguientes causas:

- en caso de incumplimiento de las directrices, denegación de la información solicitada o inobservancia de los requerimientos formulados al Ayuntamiento, en los términos previstos en la cláusula séptima del convenio.

- por las demás causas legalmente previstas.

3º) por renuncia a la delegación por parte del Ayuntamiento, por las siguientes causas:

-por el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de la Diputación, en los términos previstos en la cláusula quinta del convenio.

-por las demás causas legalmente previstas.

4º) por decisión de la Diputación de València de cesar en la financiación.

En estos supuestos la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava determinará la forma concreta de terminar las actuaciones objeto de ejecución.

Undécima.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su propio clausulado y, en su defecto, por lo regulado en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad de la Comunitat Valenciana; por la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio de 1987 y la normativa que lo desarrolla; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y sus entes dependientes, aprobada por acuerdo plenario de la corporación de 28 de marzo de 2017 y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

Duodécima.- Cuestiones litigiosas

Sobre las cuestiones litigiosas que no hayan sido resueltas en el seno de la comisión de seguimiento (controversias administrativas), se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la legislación vigente de procedimiento administrativo común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ATMV María José Salvador Rubert	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Joan Ribó Canut	EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA Antoni Francesc Gaspar Ramos

EL SECRETARIO GENERAL Y DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Pedro García Rabasa	EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALÈNCIA Vicente R. Boquera Matarredona

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo del Convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG l1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DE: Gabriel Izquierdo, Director de Planificación

Para: Josep Enric García Alemany, Director Gerente

Tema: Servicio a Sedaví mediante línea 9

Fecha: 12/02/2019

EMT VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMT VALENCIA

Ampliación de servicio a Sedaví mediante Línea 9

La población de Sedaví, ubicada en la zona sur de la ciudad de Valencia, y con una población en torno a los 10.000 habitantes, forma prácticamente una conurbación con las poblaciones de Alfafar, Benetusser y Massanassa.

Dispone de servicio de cercanías de Renfe en la parada de Alfafar-Benetusser, si bien, la distancia media hasta el epicentro del núcleo poblacional se sitúa en tono a los 800 Mts.

La ampliación de servicio de EMT a Sedaví se realizará mediante la ampliación de la actual Línea 9 de EMT que tiene su inicio/fin de recorrido en el extremo Sur de la Torre, en la Avda Real de Madrid-Entrada Pinet.

La citada ampliación se realizará hasta Horno de Alcedo circulando por la Avgda. del País Valencià de Sedaví como se puede observar en el plano adjunto. (PM-009-006) y en la que se establecerán 2 nuevas paradas por sentido; en su entrada hasta Horno de Alcedo hará uso de las paradas ya existentes de la línea 14 de EMT ubicadas en C/la Murta, Guadalquivir y Carlos Marx para situar su inicio/fin de recorrido Junto a la plaza de la Iglesia, actual zona de regulación de la línea 14.

Para ello se incorporarán a la línea un total de 6 nuevos servicios (6 conductores, 3 autobuses a 2 turnos) en laborable y 4 servicios (2 buses) en sábados y festivos.

Las características de los horarios previstos para la temporada de invierno son las siguientes:

LÍNEA 9	LABORABLE	SÁBADO	FESTIVO
Primera salida Albereda	6:25	6:20	6:45
Última salida Albereda	22:20	22:15	22:15
Primera salida Forn Alcedo	5:40	5:40	6:05
Última salida Forn Alcedo	22:15	22:15	22:15
Frecuencia media	8/9 mins	10/12 mins	13/15 mins
Viajes Día (I+V)	216	164	130

Costes operativos y estimación de demanda

La valoración del resultado económico atribuible al recorrido de la línea **en el tramo de Sedaví** se realiza como la diferencia entre los costes operativos (horas año de servicio*precio hora) y la estimación de ingresos derivados de la recaudación de los usuarios de las paradas de Sedaví.

Para el precio hora, se toma como referencia el coste hora total (65,49 Euros) que incluye todos los costes atribuibles a la realización del servicio; de amortización de flota, reparaciones, mantenimiento, mano de obra, combustible, etc.

Para la estimación del tiempo invertido por viaje se estima una velocidad de servicio de 20 km/h, una velocidad que se puede considerar alta, y que se corresponde con las características de circulación de la Avda del País Valencià.

Se ha estimado para el primer año de operación un volumen de demanda total de 192.000 validaciones año, que corresponderían a una media diaria de utilización de 320 Usuarios, lo que resulta en un ratio de 19,2 viajes habitante/año el primer año de operación. Cada usuario que sube al bus en las paradas de Sedaví, genera 2 validaciones, una en dirección a Valencia (viaje de ida) y otra en Valencia con Destino a Sedaví (viaje de vuelta), o viceversa.

Respecto al ingreso medio por validación esperado (0.63 Euros), se estima en función de un mix tarifario de un núcleo poblacional que no dispone de Bono Oro. Dado que las tarifas Bono Oro, Amb tu y pases no generan ingresos adicionales a la red, este tipo de títulos no son contabilizados a la hora de valorar los ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la siguiente tabla se pueden consultar algunas de las características que definen el servicio y sobre la que se ha basado la estimación como distancia del tramo, velocidad media de circulación y volumen anual de producción (horas de servicio y Kms) correspondiente **al tramo de Sedaví**.

EMT VALENCIA

EMT

	Línea 9 Hasta Sedaví
Longitud Total	3,200
Longitud del viaje	1,600
Frecuencia media	8,3
Velocidad de servicio	20,00
Tmpo vuelta mntos (centesimal)	10,00
Tmpo viaje mntos (centesimal)	5,00

	Anual
Viajes	86.445
Horas-Coche	7.204
Kilómetros	138.312

Costes a imputar		Hasta Horno Alcedo
Precio Hora	65,49 €	-471.773,6 €

Usuarios/Día	Viajeros/Año	Ingresos	Resultado
320	192.000	120.960	-350.814 €

Nota: Necesarios 2 buses, 4 servicios Diarios

Ingreso Medio	0,63 €
Coste hora * (pdte revisión)	65,49 €

Indicar finalmente que esta valoración es orientativa y que la valoración deberá revisarse al alza o a la baja en sucesivas adendas al convenio en función de la evolución de la operativa (número de viajes anuales efectivos, tiempos de recorrido), modificaciones sobre lo previsto en caso de que las hubiese así como la actualización de costes, tarifas y demanda real del servicio.

Valencia, 12 de Febrero de 2019

Página

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Sr. Mendoza indica que s'abstindran perquè l'equip de govern ha tingut tota la legislatura per a resoldre aquest tema i finalment s'ha deixat per al període electoral. A més, entén que aquests recursos haurien de destinar-se a millorar els serveis de l'EMT que reben els ciutadans de València, que té moltes manques i molts aspectes que millorar, com les línies que es van suprimir o es van modificar.

El Sr. Grezzi manifesta que va ser l'anterior govern del PP el que d'una plomada va llevar les línies als pobles de l'àrea metropolitana en l'anterior legislatura. Aquesta actuació no costarà ni un euro als valencians, perquè es finança íntegrament el servei per la Diputació del València. A més, no entén la crítica d'aprovar la mesura en període electoral, s'està treballant fa temps en aquest tema i ha sigut ara quan han pogut resoldre's totes les qüestions jurídiques i econòmiques; vol recordar que en l'anterior legislatura la línia 25 es va implantar al gener de 2015.

El Sr. Mendoza replica que la línia 25 no es va poder implantar abans perquè hi havia una concessió vigent i va caldre esperar fins que expirara. Considera que és una mesura electoralista, que s'ha reclamat pels veïns durant molt de temps i que s'implanta ara en vespres d'eleccions. Considera que els recursos haurien de destinar-se a millorar el servei de l'EMT als valencians.

El Sr. Novo replica que en la passada legislatura es va negociar amb tots els pobles, i concretament algun com Paterna si que va assumir el cost del servei i per això es va mantindre la línia. En els municipis en els quals no es va assumir el cost, com tampoc la Generalitat va voler assumir-lo, no va haver-hi més remei que suprimir el servei.

En l'apartat de Precs i Preguntes:

1. El Sr. Novo pregunta si se li pot facilitar alguna informació del Conveni amb la Universitat de València relatiu al solar de Jesuïtes.

El Sr. Sarrià informa que es va fer responsable a la Delegació de Jardins, per la qual cosa es tractaria d'una qüestió aliena a aquesta Comissió.

---

2. La Sra. Jiménez prega que no torne a succeir en aquesta Comissió una intervenció tan agressiva com la de la Sra. Oliver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647

Id. document: fnZa UNUa Mea2 2agG I1pk wVv4 Bac=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

I no havent-hi més assumptes que tractar i sent les onze hores per la Presidència es va alçar la sessió, de la que s'estén la present acta, de la que jo, el Secretari done fe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	30/04/2019	ACCVCA-120	6922173864201278647